	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
	FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	F-AC-DBL-007	10-04-2012	A
Dependencia	Aprobado	Pág.		
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR ACADÉMICO	1(98)		

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	YURANY ANDREA RINCÓN VERJEL YOLIMA BECERRA RODRÍGUEZ		
FACULTAD	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS		
PLAN DE ESTUDIOS	CONTADURÍA PÚBLICA		
DIRECTOR	CARLOS ASDRUBAL BAYONA URIBE		
TÍTULO DE LA TESIS	DETERMINAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE HA GENERADO LA EVASIÓN DE IMPUESTOS POR PARTE DE LOS SUPERMERCADOS EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER		
RESUMEN (70 PALABRAS APROXIMADAMENTE)			
<p>EN LA INVESTIGACIÓN REALIZADA EN EL NORTE DE LA CIUDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, ESPECÍFICAMENTE EN LOS SUPERMERCADOS Y TENIENDO EN CUENTA EL OBJETIVO DE DIAGNOSTICAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE HA GENERADO LA EVASIÓN DE IMPUESTOS, SE DESCRIBIERON LAS RAZONES PARA EL NO PAGO DE LOS TRIBUTOS, CONTANDO CON UNA POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO DE 30 COMERCIANTES, A LOS CUALES SE APLICÓ UNA ENCUESTA QUE HIZO POSIBLE TENER LA INFORMACIÓN PARA EL TEMA TRATADO.</p>			
CARACTERÍSTICAS			
PÁGINAS: 98	PLANOS: 0	ILUSTRACIONES: 18	CD-ROM: 1



DETERMINAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE HA GENERADO LA EVASIÓN DE
IMPUESTOS POR PARTE DE LOS SUPERMERCADOS EN LA ZONA NORTE DE LA
CIUDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

AUTORES:

YURANY ANDREA RINCÓN VERJEL

YOLIMA BECERRA RODRÍGUEZ

Trabajo de grado para Optar el título de Contador Público

Director:

CARLOS ASDRUBAL BAYONA URIBE

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
CONTADURÍA PÚBLICA

Ocaña, Colombia

Octubre del 2016

Agradecimientos

Las autores del proyecto ofrecen infinitos agradecimientos al director del trabajo de grado, Contador Público CARLOS ASDRUBAL BAYONA URIBE, al igual que a todos los docentes de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, por brindar sus conocimientos a la comunidad universitaria y hacer de estos profesionales que le sirva a la comunidad y país en general.

Índice

	Pág.
Capítulo 1. Impacto económico que ha generado la evasión de impuestos por parte de los supermercados en la zona norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander	1
1.1 Planteamiento del problema.	1
1.2 Formulación del problema.	2
1.3 Objetivos.	3
1.3.1 General.	3
1.3.2 Específicos.	3
1.4 Justificación.	3
1.5 Delimitaciones.	5
1.5.1 Conceptual.	5
1.5.2 Operativa.	5
1.5.3 Temporal.	5
1.5.4 Geográfica.	6
 Capítulo 2. Marco referencial	 7
2. 1 Marco histórico.	7
2.1.1 Antecedentes históricos de los impuestos a nivel mundial.	7
2.1.2 Antecedentes históricos de los impuestos a nivel nacional.	9
2.1.3 Antecedentes históricos de los impuestos a nivel municipal.	15
2.2 Marco teórico.	18
2.3 Marco conceptual.	24
2.4 Marco legal.	27
2.5 Marco contextual.	41
 Capítulo 3. Diseño metodológico	 45
3.1 Tipo de investigación.	45
3.2 Población.	45
3.3 Muestra.	46
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de la información.	46
3.5 Procesamiento y análisis de la información.	46
 Capítulo 4. Presentación de resultados	 47
4.1 Análisis del sistema de recaudo de los impuestos que se implementa actualmente y las falencias que puedan estar generando y que ha llevado a los contribuyentes a la evasión de dicho impuesto.	47
4.2 Diagnostico de la carga tributaria y comportamiento histórico de los dueños de supermercados en la zona norte en el Municipio de Ocaña, Norte de Santander.	66

4.3 Propuesta de procesos de motivación, difusión e información con el fin de sensibilizar los hábitos de comportamientos tributarios en los dueños de supermercados de la zona norte y así evitar sanciones tributarias.	70
Capítulo 5. Conclusiones	78
Capítulo 6. Recomendaciones	79
Referencias	80
Apéndices	82

Lista de tablas

	Pág.
Tabla 1. Naturaleza de la actividad económica	47
Tabla 2. Conocimientos de los tributos o impuestos	48
Tabla 3. Conocimiento sobre lo que es la Administración de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN.	49
Tabla 4. Pago de impuestos	50
Tabla 5. Conocimiento de los tipos de Impuestos	51
Tabla 6. Multas recibidas por la DIAN.	52
Tabla 7. Conocimiento del destino que tiene el dinero que se paga por Impuestos	53
Tabla 8. Exigencia de factura o remisión	54
Tabla 9. Entrega factura o remisión	55
Tabla 10. Pago de IVA	56
Tabla 11. Presentación de la declaración de Impuesto renta	57
Tabla 12. Registros contables con los respectivos soportes según la ley	58
Tabla 13. Conocimiento de los beneficios por el pago de los impuestos	59
Tabla 14. Desconocimiento de temas relacionados con los Impuestos	60
Tabla 15. Aplicación de la nueva reforma tributaria	61
Tabla 16. Existencia de los bienes públicos para desarrollar su actividad económica	62
Tabla 17. Clase de régimen tributario al que pertenece	63
Tabla 18. Compras mensuales	64

Lista de figuras

	Pág.
Figura 1. Naturaleza de la actividad económica	47
Figura 2. Conocimientos de los tributos o impuestos	48
Figura 3. Conocimiento sobre lo que es la Administración de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN	49
Figura 4. Pago de impuestos	50
Figura 5. Conocimiento de los tipos de Impuestos	51
Figura 6. Multas recibidas por la DIAN.	52
Figura 7. Conocimiento del destino que tiene el dinero que se paga por Impuestos	53
Figura 8. Exigencia de factura o remisión	54
Figura 9. Entrega factura o remisión	55
Figura 10. Pago de IVA	56
Figura 11. Presentación de la declaración de Impuesto renta	57
Figura 12. Registros contables con los respectivos soportes según la ley	58
Figura 13. Conocimiento de los beneficios por el pago de los impuestos	59
Figura 14. Desconocimiento de temas relacionados con los Impuestos	60
Figura 15. Aplicación de la nueva reforma tributaria	61
Figura 16. Existencia de los bienes públicos para desarrollar su actividad económica	62
Figura 17. Clase de régimen tributario al que pertenece	63
Figura 18. Compras mensuales	64

Lista de apéndices

	Pág.
Apéndice 1. Encuesta aplicada a los dueños de los supermercados en la zona norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander.	83

Resumen

En la investigación realizada en el norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, específicamente en los supermercados de la zona y teniendo en cuenta el objetivo de diagnosticar el impacto económico que ha generado la evasión de impuestos, se describieron las razones para el no pago de los tributos, contando con una población objeto de estudio de 30 comerciantes, a los cuales se aplicó una encuesta que hizo posible tener la información para el tema tratado.

Para el desarrollo del trabajo de grado se analizó el sistema de recaudo de los impuestos que se implementa actualmente y las falencias que puedan estar generando y que ha llevado a los contribuyentes a la evasión de dicho impuesto, se diagnosticó la carga tributaria y comportamiento histórico de los dueños de supermercados en la zona norte en el Municipio de Ocaña, Norte de Santander y se propusieron procesos de motivación, difusión e información con el fin de sensibilizar los hábitos de comportamientos tributarios en los dueños de supermercados de la zona norte y así evitar sanciones tributarias.

La investigación utilizada fue de tipo cuantitativo, esta permitió analizar de manera profunda la realidad y la estructura dinámica de la situación que se está presentando, además de acuerdo con la razón del fenómeno que se presenta, se pudo unificar los resultados mediante la observación y la encuesta.

Como resultado se puede decir que la evasión de los impuestos por parte de los dueños de supermercados, puede ser por la falta de cultura ciudadana, conocimiento de los diferentes impuestos, por lo que se plantearon estrategias para ser utilizadas por los comerciantes y por

último se debe decir que es necesario motivar a los comerciantes con el objetivo de modelar los hábitos de comportamientos tributarios en los comerciantes del sector.

Introducción

Los Tributos son la obligaciones monetarias establecidas por la Ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas, en especial al gasto del Estado, por lo tanto son aportes que deben hacer las personas y las empresas, obligados por ley, para que un estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad y satisfacer sus necesidades.

Teniendo en cuenta la importancia del pago de los tributos se realiza la presente investigación en la zona norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, donde se dan a conocer los motivos y las causas por las cuales estos comerciantes evaden sus impuestos, Es así que para la realización de la presente investigación se tuvieron en cuenta objetivos que llevaron a determinar las razones por las que se evaden los impuestos y de igual forma se analizaron las estrategias que utilizan los comerciantes y se diseñaron propuestas basadas en procesos de motivación, difusión e información con el fin de modelar los hábitos de comportamientos tributarios en los comerciantes.

La investigación utilizada fue de tipo cuantitativo, esta permitió analizar de manera profunda la realidad y la estructura dinámica de la situación que se está presentando, además de acuerdo con la razón del fenómeno que se presenta, se pudo unificar los resultados mediante la observación y la encuesta aplicada.

Capítulo 1. Impacto económico que ha generado la evasión de impuestos por parte de los supermercados en la zona norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander

1.1 Planteamiento del problema

La formalización del mercado laboral genera avances del sistema productivo, aunque el problema del Sector Informal no sólo tiene que ver con la falta de información sobre sus características socioeconómicas, lo cual ya es de por sí grave en la medida en que se hace difícil el diseño y la implementación de políticas sociales, sino que buena parte de su actividad productiva permanece fuera del alcance de las políticas tributarias del Estado. Así, la evasión tributaria se convierte en un flagelo difícil de registrar y combatir, debilitando la institucionalidad y la capacidad del Estado para poner en funcionamiento políticas de lucha contra la pobreza o de distribución del ingreso. (Núñez Méndez, 2002)

De otra parte se debe decir que la evasión tributaria es el conjunto de acciones u omisiones orientadas a reducir parcial o totalmente el monto de impuestos que legalmente le corresponde aportar a un contribuyente. Estas prácticas van desde el ocultamiento total del sujeto del tributo, que trata de hacerse invisible ante la administración tributaria, hasta la falsificación de información que sirve de base para determinar la contribución. Un contribuyente que reduce el monto de los impuestos a su cargo transgrediendo la ley es un evasor, pero solamente puede considerarse como defraudador si se comprueba la culpabilidad o el dolo de la acción. En ocasiones la evasión se produce por negligencia, y aunque en tales casos igualmente proceden las

acciones administrativas encaminadas a recuperar el monto de los tributos evadidos y a aplicar las sanciones correspondientes, no se configura estrictamente un fraude tributario.

Frecuentemente, por sencilla y clara que pudiera parecer una norma, y en particular una ley tributaria, surgen algunos espacios para su interpretación, que generan controversia entre los contribuyentes y la administración de impuestos. (Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2007)

De otra parte se debe decir que los impuestos que establecen las leyes en Colombia, es de suma importancia que los comerciantes conozcan todo acerca de estos, por ello se deben desarrollar estrategias para conseguir la aceptación social, disminuir la tolerancia a la evasión y la defraudación tributaria además se debe establecer una línea de base de conciencia tributaria y un modelo de seguimiento para medir los factores que estarían actuando como determinantes de los cambios en la conciencia tributaria.

Es así que en la ciudad de Ocaña especialmente en la zona norte, son muchos los dueños de supermercados que desconocen la obligatoriedad y la importancia que tiene la tributación, viéndose la necesidad de realizar un diagnóstico del comportamiento tributario de estos comerciantes y cuáles son las causas de la informalidad tributaria en dichos establecimientos.

1.2 Formulación del problema.

¿Cuáles son los motivos del comportamiento tributario de los dueños de supermercados ubicados en la zona norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander?

1.3 Objetivos.

1.3.1 General. Diagnosticar el impacto económico que ha generado la evasión de impuestos por los dueños de supermercados en la zona norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander.

1.3.2 Específicos. Analizar el sistema de recaudo de los impuestos que se implementa actualmente y las falencias que puedan estar generando y que ha llevado a los contribuyentes a la evasión de dicho impuesto.

Diagnosticar la carga tributaria y comportamiento histórico de los dueños de supermercados en la zona norte en el Municipio de Ocaña, Norte de Santander.

Proponer procesos de motivación, difusión e información con el fin de adquirir los hábitos de comportamientos tributarios en los dueños de supermercados de la zona norte y así evitar sanciones tributarias.

1.4 Justificación.

Las normas tributarias se inspiran en los principios de equidad, progresividad y eficiencia, buscando gravar aquellas actividades que manifiestan capacidad contributiva, tal como sucede al obtener ingresos, consumir bienes o servicios o el mismo hecho de tener patrimonio. El deber de contribuir es materializado por la ley a través de impuestos que buscan dotar al Estado de los recursos necesarios para cumplir sus fines de bienestar social.

Los dueños de supermercados tienen el deber de informarse sobre las obligaciones fiscales, no sólo por las graves consecuencias económicas y, eventualmente penales, que puede involucrar la omisión de los deberes formales y sustanciales en materia tributaria, sino porque se contribuye significativamente a reducir los recursos de Estado para el mejoramiento de las condiciones de mercado, lo cual indirectamente afectará al comercio. Más aún, se ha probado que hoy en día muchas más personas desean comprar con factura, descartando acudir a comerciantes informales. (Bancoldex, 2016)

De otra parte se debe decir que los impuestos se definen como los tributos obligatorios que el Estado exige que paguen todas las personas naturales y jurídicas. Estos pagos se realizan según el monto y la forma en que las leyes lo exijan. Son compromisos que todos los contribuyentes deben cumplir.

Para cumplir lo anterior a nivel nacional está la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la cual ha sido reestructurada a partir de distintos decretos, y es la encargada de la administración de los impuestos a través de su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Con base en lo anterior, es importante diagnosticar el comportamiento tributario de los dueños de supermercados en la zona norte de la ciudad de Ocaña, ya que se debe mejorar la cultura tributaria en estos contribuyentes, logrando la familiarización con los bienes públicos y tomando conciencia de la importancia de los tributos para la población.

Igualmente, es necesario tomar la información que poseen entidad como las Alcaldías, gobernaciones y entidades relacionada con el pago de tributos, siendo una herramienta primordial para alcanzar los objetivos propuestos de forma satisfactoria en el proceso de motivación y divulgación, lo que permitirá la formación de ciudadanos conscientes de la importancia de pagar los tributos.

A su vez con este estudio se busca formular estrategias que ayuden a orientar los dueños de supermercados en el pago de los impuestos, convirtiéndose en un agente activo que como ciudadano tome conciencia de que tributar es la mejor opción ya que le garantiza una identidad comercial lo hace visible mercantilmente ante la sociedad.

1.5 Delimitaciones.

1.5.1 Conceptual. En el presente trabajo se tendrán en cuenta los siguientes términos: Diagnostico, comunidad, tipos de impuestos municipales, impuestos, tributación, leyes, acuerdos, decretos, normas, resoluciones, contribuyentes, comerciantes, etc.

1.5.2 Operativa. El cumplimiento de los objetivos del presente trabajo, puede verse afectado por factores ajenos a los autores; sin embargo, en caso de presentarse inconvenientes se buscará la asesoría con el director del trabajo.

1.5.3 Temporal. El tiempo que conlleva la realización de la investigación será de ocho (8) semanas, tal como se establece en el cronograma de actividades.

1.5.4 Geográfica. La realización del presente trabajo se realizará en la ciudad de Ocaña, específicamente en la zona norte del municipio.

Capítulo 2. Marco referencial

2. 1 Marco histórico.

2.1.1 Antecedentes históricos de los impuestos a nivel mundial. Desde épocas antiquísimas, cuando surgieron las primeras comunidades, la relación gobernantes-gobernados se ha llevado a cabo aportando bienes, servicios y recursos financieros a los gobernantes para que estén en posibilidad de dar cumplimiento a las necesidades comunes de la población. (Rizo Sanchez, 2014)

Desde el contexto bíblico hacen pensar que los tributos siempre han existido, basta con hacer un recorrido por citas como: (Mc. 2, 13-17). Jesús comparte con Leví y los recaudadores de impuestos. El texto de los dos hombres que fueron a orar al templo; el fariseo y el recaudador de impuestos o cuando los fariseos cuestionaron a Jesús diciendo ¿Es lícito dar tributo al César? y él responde: “Da al César lo que es del César y a Dios, lo que es de Dios”. (Rizo Sanchez, 2014)

El origen de los impuestos como tal debemos remontarnos a diversas civilizaciones de la antigüedad en las cuales se implementaron modelos de recaudación diversos, en Egipto, china y Mesopotamia por ejemplo se han encontrado textos en escritura cuneiforme que datan de una antigüedad de más de 5.000 años, en donde se advierte que se sometía a los contribuyentes de la época a la realización de trabajo físico en forma de retribución al soberano como se pudo determinar en la construcción de la pirámide del rey Keops en Egipto hace 2500 años, donde

laboraron 100.000 personas durante veinte años, También se encuentra en una inscripción de una tumba de Sakkara con una antigüedad de aproximadamente 2,300 años A. C. la que trata de una declaración de impuestos sobre animales, frutos del campo y semejantes cabe resaltar que ante los recaudadores de impuestos del Faraón y cuando presentaban la declaración los contribuyentes debían arrodillarse y pedir gracia. (Rizo Sanchez, 2014)

En la ciudad de Atenas existían los llamados impuestos sobre el capital de la “eisfora” por las necesidades de la guerra contra Esparta, la liturgia, las fiestas públicas, los gastos de lujo y otros sin utilidad, así también los griegos implementaron un especie de impuesto progresivo sobre el capital, en el Imperio Romano Cesar Augusto, decretó un impuesto del uno por ciento sobre los negocios globales llamado Centésima, el Emperador Constantino extiende los impuestos a todas las ciudades incorporadas “para hacer grande a Roma”, según sus propias palabras, a lo largo de este imperio se desarrollaron diferentes impuestos importantes que han sido antecedentes de los modernos tributos como la “Vicésima Hereditatum" impuesto sobre las herencias. (Rizo Sanchez, 2014)

La Iglesia, como poder dominante de la época, tuvo sus propias instituciones tributarias. El sistema económico fue el Feudalismo, un medio de producción basado en la agricultura, poca actividad comercial y escasa circulación monetaria. En esta época, el instrumento esencial era la tierra, donde primaban como propietarios los monarcas y la Iglesia. A partir del siglo XV se inicia un importantísimo fenómeno cultural llamado renacimiento el cual produce un cambio muy significativo en el comportamiento de las diferentes organizaciones sociales, se retorna a los ideales de antigüedad clásica, que trae por consiguiente la reafirmación de la personalidad

individual determinando en el aspecto socio-político el fortalecimiento de las diferentes comunidades étnicas, políticas y culturales. (Rizo Sanchez, 2014)

En la Constitución política francesa de 1848, el artículo 15 establece “todo impuesto es establecido para la utilidad común; cada uno contribuye a ella en proporción a sus facultades y de su fortuna. Por último se debe decir que los historiadores cuentan, que durante el descubrimiento de América, los españoles encontraron, que los indígenas ya pagaban tributo a sus caciques, impuestos estos, representados en frutos de la tierra, como el maíz. (Rizo Sanchez, 2014)

2.1.2 Antecedentes históricos de los impuestos a nivel nacional. La legislación fiscal de Colombia se encuentra regulada por el decreto No. 624 de 1989, e indicado como “Estatuto Tributario”, los impuestos que del se derivan tienen cubrimiento nacional, departamental y municipal. Hacen parte de los impuestos de orden nacional los de renta, el impuesto al valor agregado (IVA), ganancias ocasionales, impuesto de timbre y el de remesas. Los impuestos de orden departamental son el de consumo de gasolina y el de licores. Por otro lado, los de orden municipal corresponden al impuesto predial y al de industria y comercio. (Patiño León, 2007)

Se ha observado en las tres últimas décadas que la tasa de evasión de personas naturales ha sido decreciente, sin embargo esta aún es muy representativa. Esta tendencia se ha generado por los constantes ajustes realizados en las reformas tributarias aplicadas en los últimos años. De ahí que el estudio de los cambios realizados al impuesto de Renta y complementarios, sea un

indicador para las posibles modificaciones que se puedan dar a diferentes tributos y por ende sea el objeto de este trabajo. (Patiño León, 2007)

El impuesto de renta y complementarios. El impuesto de renta y complementarios como impuesto de orden nacional, está considerado como un solo tributo y se desglosa en tres elementos:

a) Impuesto sobre la renta gravable. Su aplicación se realiza con una tarifa del 35% sobre la base gravable, la cual, se obtiene de sumar todos los ingresos ordinarios y extraordinarios susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio y que no estén expresamente exceptuados. De esta suma se restan las devoluciones, rebajas y descuentos, así como los costos y deducciones imputables a tales ingresos. (Universidad Nacional de Colombia, 2010)

Los ingresos que no se encuentran sujetos a este impuesto son:

Los elementos inflacionarios de rendimientos financieros, percibidos por personas naturales, a través de los fondos de valores, de inversión y los fondos mutuos de inversión que se originen de títulos de bonos y de deuda pública. (Universidad Nacional de Colombia, 2010)

La prima por colocación de acciones, mientras se capitalice o permanezca en superávit.
Los dividendos y las participaciones, que hayan sido declaradas en cabeza de sociedad.
Los abonos o pagos en cuenta por servicios de asistencia técnica prestados por personas no residentes o no domiciliadas en el país. Los ingresos ocasionados por la conversión de títulos de deuda pública a títulos canjeables por certificados de cambio. (Universidad Nacional de Colombia, 2010)

El Impuesto de renta sobre los dividendos y la participación está dirigido a las sociedades extranjeras y personas naturales extranjeras sin residencia o domicilio en Colombia, los dividendos o participaciones por los que se hayan pagado impuestos tendrán una tarifa del 7%. Si los dividendos y participaciones corresponden a utilidades que no pagaron impuesto, estarán sujetos a una retención por impuesto de renta del 35% más la tarifa del (7%). (Universidad Nacional de Colombia, 2010)

Sin embargo, si la reinversión se mantiene por un período no inferior a cinco años, dichos dividendos o participaciones se exonerarán del pago de este impuesto y si reinvierten en el país los dividendos o participaciones, el pago del impuesto con la tarifa del 7% se difiere mientras la reinversión se mantenga. (Universidad Nacional de Colombia, 2010)

Los gastos deducibles de la renta, corresponden a los costos y gastos que tengan relación de causalidad con la actividad productora de renta. Estos gastos deben ser necesarios y proporcionales según criterio comercial y causados o efectivamente pagados en el año gravable correspondiente. Las deducciones más importantes son:

Impuestos efectivamente pagados durante el período o año gravable por concepto del impuesto predial, industria y comercio, registró, timbre vehículos, solo, si hay relación de causalidad con la renta del contribuyente.

Depreciación, calculada sobre el costo ajustado de los activos fijos por inflación comprados a partir de 1992. (Universidad Nacional de Colombia, 2010)

Amortización de inversiones. Incluye egresos como inversión, los estudios de organización, instalación, factibilidad, los de desarrollo e investigación, así como la compra de intangibles y las primas de cesión de negocios.

Inversión nueva ejecutada en reforestación, en plantaciones de cacao, olivo, palma de aceite, coco, frutales, caucho, en obras de riego y drenaje, en silos y pozos profundos, esta deducción está limitada al 20% de la renta líquida del contribuyente.

Inversión en investigación tecnológica o científica y en mejoramiento o control del medio ambiente, igualmente limitada al 20% de la renta líquida, determinada antes de restar el valor de la inversión. (Universidad Nacional de Colombia, 2010)

Deducción de ajustes por diferencia en cambio, cuando los pagos efectuados en divisas extranjeras se estimen por el precio de adquisición de las divisas en pesos colombianos.

Intereses pagados a entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria son deducibles en su totalidad, siempre y cuando sean certificados por la entidad beneficiaria.

Los gastos incurridos en el exterior que guarden una causalidad, únicamente cuando se efectúen las correspondientes retenciones en la fuente y que lo pagado constituya renta gravable en Colombia para el beneficiario del pago. (Sánchez, 2005)

b) Impuesto sobre ganancias ocasionales. Se incluyen como ingresos de ganancia ocasional los generados por las ganancias no operacionales conseguidas por la venta de activos, las utilidades causadas en la liquidación de sociedades, las ganancias resultantes de herencias, legados y donaciones y las ganancias por loterías, rifas, apuestas y similares; se aplica con la

misma tarifa sobre las ganancias ocasionales de sociedades extranjeras de cualquier naturaleza. La tarifa del impuesto es del 35%.

c) Impuesto de remesas. La tarifa del impuesto es del 7%. Se aporta por la transferencia al exterior de ganancias ocasionales y de rentas originadas en Colombia por compañías con inversión extranjera, así como por la obtención de utilidades por parte de sucursales de entidades extranjeras, las cuales se entienden remesadas al exterior. (Sánchez, 2005)

Las variaciones en factores de política, factores internos, o factores del sector externo hacen que se presenten una serie de variaciones en los recaudos, de ahí que, mediante una serie de comportamiento de elasticidades a través de estas variaciones se trata de explicar qué porción de estos cambios está dada por cada factor. Los factores de política incluyen modificaciones en la tasa legal del impuesto o en su productividad, la cual se asocia a una mayor o menor eficiencia en el cobro del tributo o a oscilaciones en los niveles de evasión. (Sánchez, 2005)

Los factores internos incluyen cambios en los niveles de actividad económica, modificaciones en los patrones de consumo y cambios en los precios relativos; por último, los factores del sector externo son importantes en el caso de impuestos que se cobran sobre las importaciones, e incluyen devaluaciones o reevaluaciones de la tasa de cambio y cambios en los precios internacionales de los productos. (Sánchez, 2005)

Los impuestos tienen su origen en el precepto constitucional de todos los países del mundo, según el cual todos los nacionales de cada nación, están en el deber de contribuir al

financiamiento de los gastos e inversiones de sus respectivos Estados. En Colombia esto se estipula dentro de los conceptos de justicia y equidad (artículo 95, numeral 9° de la Constitución Política de Colombia). (República de Colombia, Constitución Política de 1991, 2012)

“Como el sistema tributario Colombiano se ajusta al principio constitucional de legalidad, la facultad impositiva radica en el órgano legislativo del poder público, así lo expresan los numerales 11 y 12 del art. 150 de la carta magna, que le imputa la responsabilidad al Congreso, de establecer las rentas nacionales, fijar los gastos de la administración, determinar contribuciones fiscales y excepcionalmente, regular las contribuciones parafiscales, en los casos y condiciones que establezca la ley. (República de Colombia, Constitución Política de 1991, 2012)

El art. 338 de la Constitución Nacional señala: “En tiempos de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales, podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales.” (República de Colombia, Constitución Política de 1991, 2012)

Sólo en casos de excepción, como el referido en el art. 215 de la Carta, es decir, cuando sobrevengan situaciones que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el Presidente con la firma de todos los ministros, dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos. (República de Colombia, 2012)

2.1.3 Antecedentes históricos de los impuestos a nivel municipal. La Secretaría de Hacienda estudia la forma en que se logran los objetivos del sector público a través de los medios de ingresos y gastos públicos, dirección de la administración de la deuda y las transacciones correspondientes, de forma específica estudia la manera en que se toman las decisiones por el sector público y la forma en que son realizadas y controladas; la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal desempeña una función primordial y fundamental en el funcionamiento de la misma. (Municipio de Ocaña, Acuerdo No. 042, 2010)

Una de las áreas es el Presupuesto General del Municipio que es el instrumento mediante el cual se viabiliza con la asignación de recursos las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, este contiene el cálculo anticipado de las rentas e ingresos que el municipio y sus establecimientos públicos esperan recibir en una determinada vigencia fiscal, así como el monto máximo de los gastos en que incurrirán todos los órganos que lo integran. (Municipio de Ocaña, Acuerdo No. 042, 2010)

La secretaria de Hacienda Municipal es la encargada de recaudar y distribuir los ingresos Municipales, esta Secretaria abarca las dependencias de Impuestos, Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, cada una de estas dependencias cuenta con un jefe de sección y personal calificado para el desarrollo de sus actividades. El treinta y uno de Diciembre del año dos mil nueve se adopta el estatuto tributario del municipio de Ocaña Norte de Santander fundamentándose en los principios de equidad, progresividad, eficiencia e irretroactividad de la norma tributaria, Acuerdo No 42 aprobado y revisado en la administración del doctor Yebrail Haddad Linero el cual con anterioridad había recibido dos debates reglamentarios de ley el primero el día Domingo

veintisiete de Diciembre del año Dos mil nueve y respectivamente un segundo debate el día Miércoles treinta de Diciembre del mismo año, en este acuerdo se llevaron a cabo cuales son los impuestos que deben pagar los comerciantes de acuerdo al presente Estatuto que regula entre otras rentas los siguientes tributos propiedad del Municipio de Ocaña: (Municipio de Ocaña, Acuerdo 042 de 2009, 2009)

Impuesto predial unificado. El impuesto predial unificado está autorizado por las Leyes 14 de 1983 y 44 de 1990.

Impuesto de industria y comercio y el complementario de Avisos y tableros. El impuesto de industria y comercio y complementarios se encuentran autorizados por la ley 14 de 1983.

Impuesto de espectáculos públicos. El impuesto de espectáculos públicos se encuentra autorizado por el artículo 7º Ley 12 de 1932, la Ley 69 de 1946, y demás disposiciones complementarias.

Impuesto de delineación urbana. El impuesto de delineación urbana está autorizado por la Ley 97 de 1913, el Decreto Ley 1333 de 1986.

Impuesto a la publicidad exterior visual. El impuesto a la publicidad exterior visual está autorizado por la Ley 140 de 1994.

Impuesto de juegos y azar. El impuesto sobre tiquetes de apuestas en toda clase de juegos permitidos, establecido en la Ley 12 de 1932, la Ley 69 de 1946, y demás disposiciones complementarias.

Impuesto de alumbrado Público. El impuesto mensual de carácter municipal que grava el consumo de energía eléctrica tanto en la zona urbana como en los centros poblados de la zona

rural y el cual se cobrará en la tarifa única descrita en el artículo primero del presente acuerdo para todos los estratos socio-económicos existentes en el municipio.

Impuesto a los espectáculos públicos con destino al deporte. El impuesto a los espectáculos públicos con destino al deporte, a que se refieren el artículo 4° de la Ley 47 de 1968 y el artículo 9° de la Ley 30 de 1971, es un impuesto de orden nacional, cedido a los municipios con destinación específica e independiente del impuesto establecido por la Ley 12 de 1932.

Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público. El Impuesto de Circulación y Tránsito de vehículos de Servicio Público, se encuentra autorizado por las Leyes 48 de 1968, 14 de 1983 y el Artículo 214 del Decreto 1333 de 1986 y Ley 488 DE 1998.

Impuesto de Degüello de ganado menor. El Impuesto de Degüello de Ganado Menor, se encuentra autorizado por el Artículo 17, Numeral 3° de la Ley 20 de 1908, y el Artículo 226 del Decreto 1333 de 1986. (Municipio de Ocaña, Acuerdo 042 de 2009, 2009)

Sobretasa a la gasolina motor. Está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción del Municipio de Ocaña.

Sobretasa para financiar la actividad Bomberil. La sobretasa para financiar la actividad bomberil se encuentra autorizada por la Ley 322 de 1996 y demás disposiciones complementarias. (Municipio de Ocaña, Acuerdo 042 de 2009, 2009)

Participación en plusvalía. Estarán obligados al pago de la participación en plusvalías derivadas de las acciones urbanísticas y responderán solidariamente por él, los propietarios o poseedores de los inmuebles respecto de los cuales se configure el hecho generador.

Participación en el impuesto unificado de vehículos. El Impuesto sobre Vehículos Automotores, se encuentra autorizada por la Ley 488 de 1998, Artículo 138. (Municipio de Ocaña, Acuerdo 042 de 2009, 2009)

Estampilla pro-cultura. La estampilla pro-cultura se encuentra autorizada por la Ley 397 de 1997 y demás disposiciones complementarias.

Estampilla pro-ancianos. La estampilla Pro Bienestar del Anciano se autorizó por la ley 687 de 2001. (Municipio de Ocaña, 2010)

2.2 Marco teórico.

Teoría de la renta para los fisiócratas. El entendimiento sobre la problemática de la renta de la tierra ha estado relacionado desde el pensamiento clásico por la explicación de la riqueza de la sociedad. (Patiño León, 2007)

Según Marx los fisiócratas fueron:

“Los fisiócratas (quienes) desplazaron la investigación acerca del origen de la plusvalía de la esfera de la circulación a la esfera de la misma producción directa, sentando con ello las bases para el análisis de la producción capitalista.

Los fisiócratas formulan muy certeramente la tesis de que sólo es productivo el trabajo que arroja plusvalía y cuyo producto encierra, por tanto, un valor más alto que la suma de los valores consumidos en producirlo”. (Patiño, 2007)

El pensamiento económico de los mercantilistas pretendía explicar la riqueza a partir de la esfera de la circulación, la fuente de esta estaba dada en que algunas naciones vendían mercancías a otras por encima de su valor, por lo cual, obtenían una ganancia y por ello relacionaban que lo que se generaba era un traspaso de valor. Los mercantilistas no compartían la idea de que se podía crear otra forma de valor o plusvalía. (Patiño León, 2007)

Los fisiócratas en su pensamiento del cambio de la circulación a la producción encontraron diferencias en que el valor de la capacidad de trabajo y el valor que esa capacidad de trabajo puede generar. El valor de la capacidad de trabajo estaba relacionado con lo que consume para su subsistencia el productor y lo que puede generar la capacidad de trabajo es mucho mayor que lo consumido en el proceso productivo. (Patiño, 2007)

Para los fisiócratas no todas las ramas de la producción permitían conocer la importancia de la diferencia de valor, según su visión más general, “Entre todas las ramas de producción, es la agricultura, la producción primigenia, la que revela de un modo más tangible, más irrefutable, la diferencia entre el valor de la capacidad de trabajo y su valorización, es decir, la plusvalía que la compra de la capacidad de trabajo rinde a quien la emplea”. (Patiño León, 2007)

La renta de la tierra es para los fisiócratas una de las razones principales de explicar cómo el trabajo agrícola se presenta como el único trabajo productivo y de igual forma dicha renta la relacionan directamente como la conformación de la riqueza social. Jacques Turgot, explica que, “tanto el interés del dinero como la ganancia industrial, encuentran su fuente en la renta de la tierra”, representando sólo estos como la renta se distribuye en las clases sociales. Por lo anterior para los fisiócratas la renta es “la forma general de la plusvalía”. (Patiño, 2007)

Las consecuencias económicas y políticas del pensamiento de los fisiócratas, se evidencian en que al ser la explotación de la tierra la única actividad económica que crea un nuevo valor, y la industria sólo una actividad en la cual se transforma el valor, genera que los impuestos graven de forma directa o indirecta la renta de la tierra. (Debrott, 2012)

La teoría de la renta para Adam Smith, relacionó su pensamiento con algunas ideas de la teoría de los fisiócratas, retomando de forma directa muchos textos en sus obras. Para Smith, “La renta de la tierra es obra de la naturaleza, lo que queda después de deducir o reponer todo lo que puede considerarse como obra del hombre. (Patiño, 2007)

En la manufactura, la naturaleza no hace nada; todo lo hace el hombre y la reproducción, aquí, es siempre, necesariamente, proporcional a la fuerza de los agentes que la llevan a cabo”. Adam Smith consideró que la naturaleza tenía capacidad especial de crear valor, lo que el trabajo humano no poseía. Por otro lado, en los procesos de manufactura intervienen sólo las fuerzas productivas del hombre, atribuyéndoles la capacidad de reponer lo que el hombre invierte en la producción. (Patiño, 2007)

La renta de la tierra, es para Smith una creación natural y sólo se da en aquellas actividades en que la tierra predomina por sobre las fuerzas productivas del hombre. Al suponer que la manufactura no utiliza fuerzas naturales en la producción, y el no entender que con el paso del tiempo estas fuerzas en forma creciente, Smith incurre en errores, los cuales, Ricardo critica mostrando lo incorrecto de este planteamiento. (Patiño, 2007)

En el desarrollo de la producción social Smith refiere que en, la “apropiación de la tierra” y en la “acumulación de capital”, el producto del trabajo le pertenece al trabajador, no hay un terrateniente o un patrono con el que tenga que repartir. Si estos supuestos se hubiesen mantenido, el salario del trabajo se incrementaría de forma proporcional con la productividad, lo anterior soportado en el principio de la “división del trabajo”. (Patiño León, 2007)

Smith sostiene que si el precio usual de la mercancía es superior a su precio de costo, el excedente se tendrá como renta del propietario de la tierra, quien buscará que dicha mercancía se presente en el mercado por su precio. En este planteamiento Smith comete el error de confundir el valor de las mercancías tomándolas como salario, ganancia y renta, con el precio de las mercancías. De otra parte se deben gravar con impuestos tanto la renta del suelo, como la renta de la tierra. Lo que a su vez es destacado por otros pensadores como Marx y que es utilizado en diferentes políticas económicas actuales. (Patiño, 2007)

Para Ricardo, “Renta es la parte del producto de la tierra que se paga al terrateniente a cambio de utilizar las fuerzas originarias e indestructibles contenidas en el suelo”. De esta forma, considera que dentro de un “determinado territorio” la ley de la renta provoca el paso de tierras mejores a peores, aumentando los precios agrícolas y los de renta, a expensas de la industria y la población. (Hernández Rodríguez, 2014)

Asimismo, la teoría de la renta de Ricardo tiene su base en el supuesto de la identidad entre valor y precio de costo de las mercancías. Este supuesto, es considerado por Marx como falso, debido a que el precio constante de los productos agrícolas, además de la ganancia media, suministra una renta extra. Un excedente constante sobre esta ganancia media, así como el precio de los productos agrícolas es superior a su precio de costo. (Hernández Rodríguez, 2014)

Ricardo buscó igualar de modo absoluto la productividad del trabajo en la agricultura y en la industria, negando con ello la diferencia en cuanto a los grados de desarrollo de los sectores. Por otro lado, admite un descenso absoluto de la productividad de la agricultura,

convirtiéndola en una ley de subdesarrollo. De igual forma, para Ricardo la renta diferencial constituye una ganancia extraordinaria que obtiene quien produce una determinada mercancía por el hecho de utilizar condiciones de producción más favorables que la media de la rama. Pero, estas ganancias obtenidas por diferenciales positivos de productividad sólo se distinguen, de las ganancias extraordinarias obtenidas en la industria por el hecho de que éstas se transforman en ingreso de la clase terrateniente propietaria de las tierras. (Debrott, 2012)

Marx describe tres tipos característicos de renta, identificándolos de la siguiente forma:

Renta pagada por la utilización de la tierra como “elemento de la producción”.

Renta pagada por la utilización de la tierra como “condición de la producción”.

Renta pagada por la utilización de la tierra como “depósito de valores de uso”.

Marx ubica la utilización estrictamente agrícola de la tierra, como medio de producción de medios de vida básicos para la población. De tal forma que toma la renta como el pago “por el permiso de invertir capital, para producir capitalistamente en el elemento tierra”. (Hernández Rodríguez, 2014)

En cuanto a la utilización del suelo como “condición sine qua non” para la construcción de edificios o la utilización de las fuerzas productivas propias de la naturaleza tales como los saltos de agua, indica que el capital se invierte no en la tierra como elemento o factor productivo en el que se lleva a cabo la producción, sino en actividades que tienen como requisito, como condición necesaria la utilización de la tierra, el suelo o las fuerzas de la naturaleza, según corresponda. (Hernández Rodríguez, 2014)

En síntesis, el concepto de desarrollo de una región o país, indica una transformación continua de las estructuras económicas, políticas y sociales, que persiguen optimizar una sociedad de mercado circunscrita a un sistema político de democracia liberal. (Hernández Rodríguez, 2014)

Bravo Cucci al mencionar que “El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta. (Patiño León, 2007)

Así pues, el hecho imponible del Impuesto a la Renta es un hecho jurídico complejo (no un acto o un negocio jurídico) con relevancia económica, que encuentra su soporte concreto, como ya lo hemos indicado, en la manifestación de riqueza directa denominada “renta” que se encuentra contenido en el aspecto material de su hipótesis de incidencia, pero que requiere de la concurrencia de los otros aspectos de la misma, vale decir el personal, el espacial y el temporal, para calificar como gravable. En esa secuencia de ideas, resulta importante advertir que el hecho imponible del impuesto a la Renta se relaciona con los efectos del contrato, y no con el contrato en sí mismo. (Patiño, 2007)

Fernández, “La renta se caracteriza por ser una nueva riqueza producida por una fuente productora, distinta de ella. Dicha fuente es un capital que puede ser corporal o incorporeal. Este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive. Del mismo modo, es importante resaltar que la renta según este criterio es un ingreso periódico, es decir, de repetición en el tiempo. Sin embargo, dicha periodicidad no es necesariamente real en la práctica, sino que basta con que exista una potencialidad para ello. (Patiño León, 2007)

Clavijo, S. “Tributación, equidad y eficiencia en Colombia: guía para salir de un sistema tributario amalgamado”. complementó esa sugerencia y sostuvo que un país subdesarrollado puede implantar un sistema personal sólo cuando alcanza una organización económica de mayor jerarquía que se manifiesta en tres aspectos básicos: amplio uso del dinero como medio para realizar las transacciones de bienes y servicios, presencia de establecimientos grandes que tienen mayor permanencia en la economía y concentrarán la mayoría de empleo, y una estructura económica con dominio del sector industrial sobre el agropecuario. Otros investigadores plantearon que las características económicas e institucionales del subdesarrollo explican su dinámica tributaria. (Hernández Rodríguez, 2014)

2.3 Marco conceptual.

Impuesto. Carga obligatoria que los individuos y empresas entregan al Estado para contribuir a sus ingresos. Es la prestación en dinero o en especie que establece el Estado, conforme a la Ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas o morales para cubrir el

gasto público y son que haya para ellas contraprestación o beneficio especial. (Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2007)

Tributación. Los tributos son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilaterales, exigidas por una administración pública como consecuencia de realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2011)

Leyes. Es una norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia cuyo incumplimiento conlleva a una sanción. Según el jurista panameño Cesar Quintero, en su libro Derecho Constitucional, la ley es una «norma dictada por una autoridad pública que a todos ordena, prohíbe o permite, y a la cual todos deben obediencia». Por otro lado, el jurista venezolano, nacionalizado chileno, Andrés Bello definió a la ley, en el artículo 1º del Código Civil de Chile como «Una declaración de la voluntad soberana, que manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite. (Congreso de la Republica, 2016)

Acuerdo. Es una expresión idiomática, que surge de una negociación o un debate. Los contendores que se enfrentan con argumentos mediante conversaciones, persiguen conciliar una misma actitud que les ofrezca como resultado: un acuerdo. (Casa Central, 2014)

Desde el punto de vista jurídico, un acuerdo es un derecho, una decisión tomada en común por dos o más personas; por una junta, concejo municipal o un tribunal. También se le puede denominar así, a un pacto, tratado o resolución de organizaciones, instituciones, empresas públicas o privadas. En resumen, es la manifestación de una convergencia de voluntades con la finalidad de producir efectos jurídicos. (Casa Central, 2014)

Decretos. Se llama decreto a aquella decisión que emana de autoridad competente en aquella materia que es de su incumbencia y que se hará pública en las formas prescriptas. Los decretos pueden tener la categoría de Decreto Ley cuando se trata de un tipo de acto administrativo, generalmente procedente del Poder Ejecutivo, el cual detenta un contenido normativo reglamentario, hecho por el cual, su rango es jerárquicamente inferior a las leyes. (Casa Central, 2014)

Normas. Principio que se impone o se adopta para dirigir la conducta o la correcta realización de una acción o el correcto desarrollo de una actividad. Es un documento que establece, por consenso y con la aprobación de un organismo reconocido, reglas y criterios para usos comunes y repetidos. (Casa Central, 2014)

Resoluciones. Las Resoluciones son notas de gestión administrativa emitida por cualquier organismo oficial o privado, como resultado de una voluntad institucional. En el campo oficial, las resoluciones a diferencia de las ordenanzas, son normas de gestión administrativa del Alcalde Municipal y de cumplimiento obligatorio. (Casa Central, 2014)

Contribuyentes. Se les llama contribuyentes a las personas naturales o jurídicas que pagan tributos o impuestos para el sostenimiento del Estado. El objetivo del contribuyente es pagar los impuestos a la Hacienda Pública para financiar al Estado y disfrutar de los servicios públicos que ofrece. (Casa Central, 2014)

Comerciantes. Es aquella persona física que actúa con un propósito relacionado con su actividad económica, negocio, oficio o profesión, así como cualquiera que actúe en nombre del comerciante o por cuenta de éste. Se trata de un concepto básico en el ámbito del Derecho Mercantil por cuanto éste analiza las actividades comerciales. (Casa Central, 2014)

2.4 Marco legal.

Constitución Política de Colombia. Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del estado. Toda persona tiene derecho a su trabajo en condiciones dignas y justas. (República de Colombia, Constitución Política de 1991, 2012)

Artículo 26. Toda persona es libre de escoger profesión oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones, las ocupaciones artes u oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser

democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

(República de Colombia, 2012)

Código del Comercio Colombiano. Artículo 100. Sociedad Comercial y Ámbito de la aplicación de esta Ley. Se tendrá como Comerciales para todos los efectos legales las sociedades que se formen para la ejecución de actos que no tengan esa calidad, la sociedad será comercial, las sociedades que no contemplen en su objeto social actos mercantiles, serán civiles. Sin embargo cualquiera que sea su objeto, las sociedades comerciales y civiles estarán sujetas, para todos los efectos, a la legislación mercantil. (República de Colombia, Decreto 410 de 1971, 2005)

Ley 1314 de 13 de julio de 2009. Ley Contable. “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”. (República de Colombia, Ley 1314 de 2009, 2010)

Artículo 3. De las normas de contabilidad y de información financiera. Para los propósitos de esta Ley, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones

económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable, refiere Actualícese. (República de Colombia, Ley 1314 de 2009, 2010)

Parágrafo: Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente con su forma legal.

Artículo 4. Independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las de contabilidad y de información financiera. Las normas expedidas en desarrollo de esta Ley, únicamente tendrán efecto impositivo cuando las Leyes tributarias remitan expresamente a ellas o cuando éstas no regulen la materia. A su vez, las disposiciones tributarias únicamente producen efectos fiscales. Las declaraciones tributarias y sus soportes deberán ser preparados según lo determina la legislación fiscal.

Únicamente para fines fiscales, cuando se presente incompatibilidad entre las normas contables y de información financiera y las de carácter tributario, prevalecerán estas últimas.

En su contabilidad y en sus estados financieros, los entes económicos harán los reconocimientos, las revelaciones y conciliaciones previstas en las normas de contabilidad y de información financiera. (República de Colombia, Ley 1314 de 2009, 2010)

Artículo 14. Entrada en vigencia de las normas de intervención en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información. Las normas expedidas conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo entrarán en vigencia el 1o de enero del segundo año gravable siguiente al de

su promulgación, a menos que en virtud de su complejidad, consideren necesario establecer un plazo diferente, refiere Actualícese.

Cuando el plazo sea menor y la norma promulgada corresponda a aquellas materias objeto de remisión expresa o no regulada por las Leyes tributarias, para efectos fiscales se continuará aplicando, hasta el 31 de diciembre del año gravable siguiente, la norma contable vigente antes de dicha promulgación. (República de Colombia, Ley 1314 de 2009, 2010)

Ley 863 29 de diciembre de 2003. Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas.

Artículo 19. Registro Único Tributario. Adicionase el Estatuto Tributario con el siguiente artículo 555-2: (Congreso de Colombia, Ley 863 de 2003, 2011)

Artículo 555-2. Registro Único Tributario - RUT. El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y

Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción. (Congreso de Colombia, Ley 863 de 2003, 2011)

El Registro Único Tributario sustituye el Registro de Exportadores y el Registro Nacional de Vendedores, los cuales quedan eliminados con esta incorporación. Al efecto, todas las referencias legales a dichos registros se entenderán respecto del RUT.

Los mecanismos y términos de implementación del RUT, así como los procedimientos de inscripción, actualización, suspensión, cancelación, grupos de obligados, formas, lugares, plazos, convenios y demás condiciones, serán los que al efecto reglamente el Gobierno Nacional.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales prescribirá el formulario de inscripción y actualización del Registro Único Tributario, RUT. (Congreso de Colombia, Ley 863 de 2003, 2011)

Parágrafo 1°. El Número de Identificación Tributaria, NIT, constituye el código de identificación de los inscritos en el RUT. Las normas relacionadas con el NIT serán aplicables al RUT.

Parágrafo 2°. La inscripción en el Registro Único Tributario, RUT, deberá cumplirse en forma previa al inicio de la actividad económica ante las oficinas competentes de la DIAN, de las cámaras de comercio o de las demás entidades que sean facultadas para el efecto.

Parágrafo Transitorio. Los responsables del Impuesto sobre las Ventas pertenecientes al Régimen Simplificado que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley no se hubieren inscrito en el Registro Único Tributario, RUT, tendrán oportunidad de inscribirse sin que haya lugar a la

imposición de sanciones, antes del vencimiento de los plazos para la actualización del RUT.
(Congreso de Colombia, 2011)

Estatuto tributario. Obligación tributaria. ARTICULO 1o. ORIGEN DE LA OBLIGACIÓN SUSTANCIAL. Fuente original compilada: L. 52/77 Art. 1o. La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo. (República de Colombia, Decreto 624 de 1989, 2012)

Sujetos pasivos. ARTICULO 2o. CONTRIBUYENTES. Fuente original compilada: D. 825/78 Art. 2o. Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial. (República de Colombia, Decreto 624 de 1989, 2012)

Artículo 3o. RESPONSABLES. Son responsables para efectos del impuesto de timbre, las personas que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben cumplir obligaciones de éstos por disposición expresa de la ley. (República de Colombia, Decreto 624 de 1989, 2012)

Artículo 4o. SINONIMOS. Para fines del impuesto sobre las ventas se consideran sinónimos los términos contribuyente y responsable. Impuesto sobre la renta y complementarios.

Artículo 5o. El impuesto sobre la renta y sus complementarios constituyen un solo impuesto. El impuesto sobre la renta y complementarios se considera como un solo tributo y comprende:

Para las personas naturales, sucesiones ilíquidas, y bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones o asignaciones modales contemplados en el artículo 11, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales, en el patrimonio y en la transferencia de rentas y ganancias ocasionales al exterior. Para los demás contribuyentes, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales y en la transferencia al exterior de rentas y ganancias ocasionales, así como sobre las utilidades comerciales en el caso de sucursales de sociedades y entidades extranjeras. (República de Colombia, Decreto 624 de 1989, 2012)

Artículo 7o. Las personas naturales están sometidas al impuesto. Las personas naturales y las sucesiones ilíquidas están sometidas al impuesto sobre la renta y complementarios. (República de Colombia, Decreto 624 de 1989, 2012)

Artículo 8o. Los cónyuges se gravan en forma individual. Fuente original compilada: D. 2053/74 Art. 9º Los cónyuges, individualmente considerados, son sujetos gravables en cuanto a sus correspondientes bienes y rentas. (República de Colombia, Decreto 624 de 1989, 2012)

Artículo 605. Quienes deben presentar declaración. A partir del mes de enero de 1988, inclusive, los agentes de retención en la fuente deberán presentar por cada mes, una declaración de las retenciones en la fuente que de conformidad con las normas vigentes debieron efectuar durante el respectivo mes, la cual se presentará en el formulario que para tal efecto señale la Dirección General de Impuestos Nacionales. (República de Colombia, Decreto 624 de 1989, 2012)

Artículo 606. Contenido de la declaración de retención. La declaración de retención en la fuente deberá contener:

El formulario debidamente diligenciado.

La información necesaria para la identificación y ubicación del agente retenedor.

La discriminación de los valores que debieron retener por los diferentes conceptos sometidos a retención en la fuente durante el respectivo mes, y la liquidación de las sanciones cuando fuere del caso. (República de Colombia, Decreto 624 de 1989, 2012)

Ley 1607 de 2012. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Artículo 6. Declaración Voluntaria del Impuesto sobre la Renta. El impuesto sobre la renta y complementarios, a cargo de los contribuyentes no obligados a declarar, es el que resulte de sumar las retenciones en la fuente por todo concepto que deban aplicarse a los pagos o abonos en cuenta, según el caso, realizados al contribuyente durante el respectivo año o período gravable. (República de Colombia, Ley 1607 de 2012, 2014)

Parágrafo. Las personas naturales residentes en el país a quienes les hayan practicado retenciones en la fuente y que de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto no estén obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, podrán presentarla. Dicha declaración produce efectos legales y se registrará por lo dispuesto en el Libro I de este Estatuto. (República de Colombia, Ley 1607 de 2012, 2014)

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 10 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 10. Residencia para efectos tributarios. Se consideran residentes en Colombia para efectos tributarios las personas naturales que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Permanecer continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario incluyendo días de entrada y salida del país, durante un periodo cualquiera de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos, en el entendido que, cuando la permanencia continua o discontinua en el país recaiga sobre más de un año o periodo gravable, se considerará que la persona es residente a partir del segundo año o periodo gravable.

2. Encontrarse, por su relación con el servicio exterior del Estado colombiano o con personas que se encuentran en el servicio exterior del Estado colombiano, y en virtud de las convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares, exentos de tributación en el país en el que se encuentran en misión respecto de toda o parte de sus rentas y ganancias ocasionales durante el respectivo año o periodo gravable.

3. Ser nacionales y que durante el respectivo año o periodo gravable:

- a) Su cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes menores de edad, tengan residencia fiscal en el país; o,
- b) El cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos sean de fuente nacional; o,
- c) El cincuenta por ciento (50%) o más de sus bienes sean administrados en el país; o,
- d) El cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se entiendan poseídos en el país; o,
- e) Habiendo sido requeridos por la Administración Tributaria para ello, no acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios; o,
- f) Tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal. (República de Colombia, Ley 1607 de 2012, 2014)

Parágrafo.- Las personas naturales nacionales que, de acuerdo con las disposiciones de este artículo acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios, deberán hacerlo ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante certificado de residencia fiscal o documento que haga sus veces, expedido por el país o jurisdicción del cual se hayan convertido en residentes. (República de Colombia, Ley 1607 de 2012, 2014)

Ley 100 de 1993. "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones". ARTICULO. 1º- Sistema de seguridad social integral. El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro. (Congreso de Colombia, Ley 100 de 1993, 2010)

ARTICULO. 2º- Principios. El servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación:

- a) Eficiencia. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente;
- b) Universalidad. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida; (Congreso de Colombia, Ley 100 de 1993, 2010)

c) Solidaridad. Es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.

Es deber del Estado garantizar la solidaridad en el sistema de seguridad social mediante su participación, control y dirección del mismo.

Los recursos provenientes del erario público en el sistema de seguridad se aplicarán siempre a los grupos de población más vulnerables;

d) Integralidad. Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta ley;

e) Unidad. Es la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social, y

f) Participación. Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto. (Congreso de Colombia, Ley 100 de 1993, 2010)

PARAGRAFO.-La seguridad social se desarrollará en forma progresiva, con el objeto de amparar a la población y la calidad de vida. (Congreso de Colombia, Ley 100 de 1993, 2010)

ARTICULO. 3º- Del derecho a la seguridad social. El Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social. (Congreso de Colombia, Ley 100 de 1993, 2010)

Este servicio será prestado por el sistema de seguridad social integral, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población, en los términos establecidos por la presente ley.

ARTICULO. 4º- Del servicio público de seguridad social. La seguridad social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

Este servicio público es esencial en lo relacionado con el sistema general de seguridad social en salud. Con respecto al sistema general de pensiones es esencial sólo en aquellas actividades directamente vinculadas con el reconocimiento y pago de las pensiones. (Congreso de Colombia, Ley 100 de 1993, 2010)

ARTICULO. 5º- Creación. En desarrollo del artículo 48 de la Constitución Política, organizase el sistema de seguridad social integral cuya dirección, coordinación y control estará a cargo del Estado, en los términos de la presente ley. (Congreso de Colombia, Ley 100 de 1993, 2010)

ARTICULO. 6º- Objetivos. El sistema de seguridad social integral ordenará las instituciones y los recursos necesarios para alcanzar los siguientes objetivos:

1. Garantizar las prestaciones económicas y de salud a quienes tienen una relación laboral o capacidad económica suficiente para afiliarse al sistema.
2. Garantizar la prestación de los servicios sociales complementarios en los términos de la presente ley.
3. Garantizar la ampliación de cobertura hasta lograr que toda la población acceda al sistema, mediante mecanismos que en desarrollo del principio constitucional de solidaridad, permitan que sectores sin la capacidad económica suficiente como campesinos, indígenas y trabajadores independientes, artistas, deportistas, madres comunitarias, accedan al sistema y al otorgamiento de las prestaciones en forma integral.

El sistema de seguridad social integral está instituido para unificar la normatividad y la planeación de la seguridad social, así como para coordinar a las entidades prestatarias de las mismas, para obtener las finalidades propuestas en la presente ley. (Congreso de Colombia, Ley 100 de 1993, 2010)

ARTICULO. 7º- **Ámbito de acción.** El sistema de seguridad social integral garantiza el cubrimiento de las contingencias económicas y de salud, y la prestación de servicios sociales complementarios, en los términos y bajo las modalidades previstos por esta ley. (Congreso de Colombia, Ley 100 de 1993, 2010)

Ley 1562 de 2012. Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional". Artículo 2 Modifíquese el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 13. Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales:

a) En forma obligatoria.

1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.
2. Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado son responsables conforme a la ley, del proceso de afiliación y pago de los aportes de los trabajadores asociados. Para tales efectos le son aplicables todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia para trabajadores dependientes y de igual forma le son aplicables las obligaciones en materia de salud ocupacional, incluyendo la conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO).
3. Los jubilados o pensionados, que se reincorporen a la fuerza laboral como trabajadores dependientes, vinculados mediante contrato de trabajo o como servidores públicos.
4. Los estudiantes de todos los niveles académicos de instituciones educativas públicas o privadas que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva institución o cuyo entrenamiento o actividad formativa es requisito para la culminación de sus estudios, e involucra un riesgo ocupacional, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley por parte de los Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante.

6. Los miembros de las agremiaciones o asociaciones cuyos trabajos signifiquen fuente de ingreso para la institución.

7. Los miembros activos del Subsistema Nacional de primera respuesta y el pago de la afiliación será a cargo del Ministerio del Interior, de conformidad con la normatividad pertinente.

(Republica de Colombia, 2010)

Acuerdo No. 42. Por el cual se adopta el estatuto tributario del municipio de Ocaña.

(Ocaña Norte de Santander, 2014)

2.5 Marco contextual.

En el 2010, el municipio de Ocaña se consolidó como el *segundo mercado* (94.420 habitantes) más importante de Norte de Santander según el tamaño de su población: concentró el 7,3% del total de los habitantes del departamento, posicionándose así por encima de municipios como Villa del Rosario (6,1%), Los Patios (5,5%) o Pamplona (4,3%), pero muy por debajo de Cúcuta, la capital departamental, que representó aproximadamente la mitad (47,7%) del mercado regional. (Universidad de Rosario & Alcaldía Municipal de Ocaña, 2011)

Un análisis detallado de la estructura etaria de Ocaña permite concluir que, a pesar de que una gran parte de sus habitantes se concentra en el segmento de niños y jóvenes entre 0 y 14 años (30,6%), el municipio abandona paulatinamente la forma piramidal convencional en su población. Llama la atención la disminución que se presenta en el segmento compuesto por jóvenes-adultos entre 15 y 24 años de edad (15,3% de la población total), respecto a la población

que se ubica entre los 25 y 34 años. Dicha situación evidencia que en Ocaña se registra algún nivel de migración de jóvenes (Universidad de Rosario & Alcaldía Municipal de Ocaña, 2011)

Dada la ausencia de datos oficiales de Producto Interno Bruto (PIB) para los municipios de Norte de Santander, y tomando las cifras del recaudo municipal por concepto de impuesto de Industria, Comercio y Avisos (ICA) como una aproximación cuantitativa de la dimensión económica y productiva presente en dichos municipios, se puede concluir que Ocaña representa tan sólo el 2% del total del recaudo departamental de ICA, siendo superada por mercados más pequeños como los de Tibú, Los Patios y Toledo, los cuales representan 3,9, 3,6 y 2,2% respectivamente. Cúcuta, por su parte, muestra una marcada superioridad respecto al resto de municipios de Norte de Santander, al concentrar el 82,1% de lo recaudado, lo que le permite confirmar su posicionamiento como la economía más importante del departamento. (Universidad de Rosario & Alcaldía Municipal de Ocaña, 2011)

No obstante la aparente baja actividad económica de Ocaña a nivel departamental, es notable la cantidad de unidades económicas disponibles. De acuerdo con el censo realizado por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) en 2005, las unidades productivas de Ocaña representaban el 10% del total de Norte de Santander, por encima de municipios como Pamplona (6%), Los Patios (4%) y Villa del Rosario (4%), y superada solamente por Cúcuta con el 51% del total departamental. Lo anterior evidencia los altos niveles de elusión que afectan negativamente la competitividad de Ocaña. (Universidad de Rosario & Alcaldía Municipal de Ocaña, 2011)

Según cifras oficiales del Registro Público Mercantil de la Cámara de Comercio de Ocaña, durante el 2010 se encontraban registradas 2.876 empresas, un indicador relativamente alto en el escenario departamental. No obstante, este indicador revela una alta concentración en personas naturales (93%) de las unidades económicas con una capacidad de generación de valor menor. Las restantes 203 corresponden a sociedades jurídicas, en su mayoría empresas asociativas y unipersonales. Adicionalmente, se debe destacar que en el municipio se ha avanzado en procesos de formalización de la base empresarial, en la medida que al comparar los resultados del Registro Público Mercantil (renovados y matriculados) con los del censo empresarial llevado a cabo por la Cámara de Comercio de Ocaña en 2010, se puede apreciar que el 85,6% de las unidades económicas existentes en Ocaña se encuentran formalmente constituidas. (Universidad de Rosario & Alcaldía Municipal de Ocaña, 2011)

Debe precisarse que el análisis que se presenta a continuación sólo tiene en cuenta a las sociedades jurídicas, las cuales resultan ser un mejor indicador a la hora de revisar la dinámica empresarial de una región. Bajo esta perspectiva, las sociedades del municipio de Ocaña se concentran, fundamentalmente, en el desarrollo de actividades comerciales (al por mayor y al por menor, principalmente de productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos, de perfumería, cosméticos y de tocador), y de servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler (especialmente actividades no especificadas, de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico). Adicionalmente, y como es tradicional en la estructura empresarial de la mayor parte de los municipios y ciudades de Colombia, en Ocaña existe un alto predominio de microempresas, que representan el 97,9% del total de sociedades. (Universidad de Rosario & Alcaldía Municipal de Ocaña, 2011)

Adicionalmente, es pertinente resaltar que una importante proporción (94%) de los empresarios consultados consideran que sus empleados tienen las competencias apropiadas para llevar a cabo el trabajo para el que fueron contratados. En este aspecto resulta necesario aclarar que esta percepción no está relacionada con el nivel de formación con que cuenta el recurso humano de las empresas de Ocaña; simplemente es un reflejo de la correspondencia entre las aptitudes de los trabajadores y el nivel de sofisticación del trabajo que realizan. Así pues, se puede concluir que las competencias de la mano de obra del municipio se ajustan de buena forma al perfil sectorial de su actividad económica, que como ya se ha mencionado, se concentra principalmente en actividades comerciales y de servicios empresariales, que no requieren formación especializada. (Universidad de Rosario & Alcaldía Municipal de Ocaña, 2011)

Capítulo 3. Diseño metodológico

3.1 Tipo de investigación.

Según el autor (Arias, 1999), define: la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere.

De otra parte (Rivas, 1995), señala que la investigación descriptiva, “trata de obtener información acerca del fenómeno o proceso, para describir sus implicaciones”. Este tipo de investigación, no se ocupa de la verificación de la hipótesis, sino de la descripción de hechos a partir de un criterio o modelo teórico definido previamente. En la investigación se realizó un estudio descriptivo que permitió poner de manifiesto los conocimientos teóricos y metodológicos del autor para darle solución al problema a través de información obtenida de la institución.

3.2 Población.

La población para el presente trabajo, estuvo conformada por 30 supermercados ubicados en la zona Norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, siendo estos datos suministrados por la Cámara de Comercio de Ocaña. (Ver apéndice 2)

3.3 Muestra.

Teniendo en cuenta que la población es muy reducida se tomó el 100% de la misma para aplicar el instrumento de recolección de información.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de la información.

Para la recolección de la información, como instrumento, se acudió a la encuesta, la cual fue aplicada a la población objeto de estudio, mediante la técnica del cuestionario, conformado por preguntas cerradas, dirigida a los dueños de supermercados de la zona norte de Ocaña, Norte de Santander.

3.5 Procesamiento y análisis de la información.

Los datos que se obtuvieron mediante el cuestionario aplicado (ver apéndice 1), fue valorados cuantitativamente y cualitativamente, donde se justificó el comportamiento de los dueños de supermercados en la zona norte de la ciudad de Ocaña en relación al pago de impuestos.

Capítulo 4. Presentación de resultados

4.1 Análisis del sistema de recaudo de los impuestos que se implementa actualmente y las falencias que puedan estar generando y que ha llevado a los contribuyentes a la evasión de dicho impuesto.

Con el fin de establecer el impacto económico que ha generado la evasión de impuestos por los supermercados en la zona norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, se aplicó una encuesta diseñada con un cuestionario de preguntas cerradas y abiertas las que arrojaron el siguiente resultado.

Tabla 1.

Naturaleza de la actividad económica

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Persona natural	27	90
Persona jurídica	3	10
TOTAL	30	100

Nota: Fuente. Encuesta aplicada supermercados ubicados en la zona Norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander

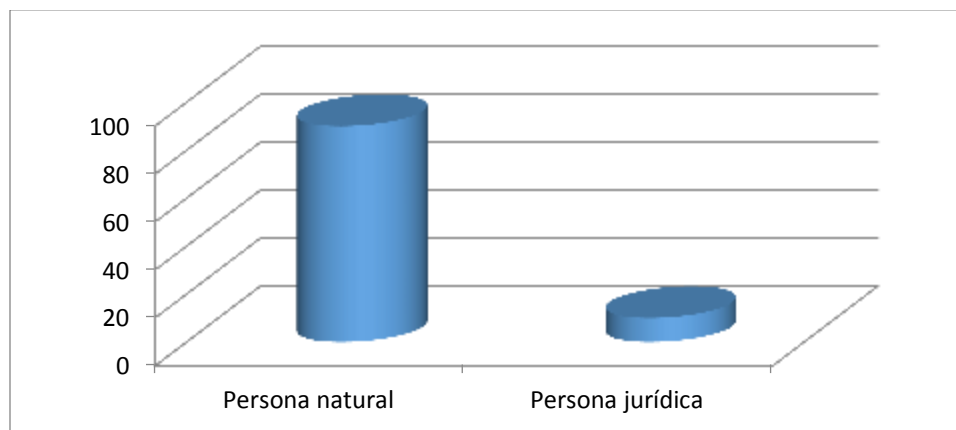


Figura 1. Naturaleza de la actividad económica

Fuente. Autores del proyecto

De los 30 supermercados ubicados en la zona norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, el 90%, son persona natural, mientras que el 10% son persona jurídica, ya que se encuentran constituidos como empresa y legalmente registrados en Cámara de comercio, y estos a su vez deben cancelar todos los impuestos que la nación a estipulado para este tipo de persona.

Tabla 2.

Conocimientos de los tributos o impuestos

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	23	77
NO	7	23
TOTAL	30	100

Nota: Fuente. Encuesta aplicada supermercados ubicados en la zona Norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander

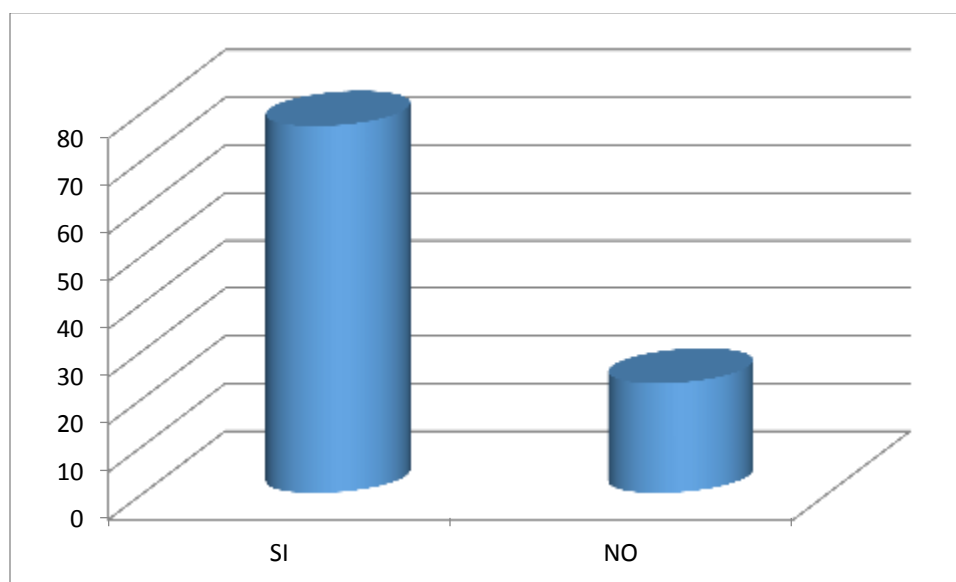


Figura 2. Conocimientos de los tributos o impuestos

Fuente. Autores del proyecto

Según los resultados de la encuesta aplicada el 77% de los dueños de supermercados de la zona norte de Ocaña, poseen conocimiento acerca de lo que se llama Tributos o Impuesto y un mínimo porcentaje, es decir el 23% de la población no tienen ningún conocimiento acerca de lo que son Impuestos, hay que tener en cuenta que muchos de estos comerciantes son propietarios de pequeños negocios.

Tabla 3.

Conocimiento sobre lo que es la Administración de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN.

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	67
NO	10	33
TOTAL	30	100

Nota: Fuente. Encuesta aplicada supermercados ubicados en la zona Norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander

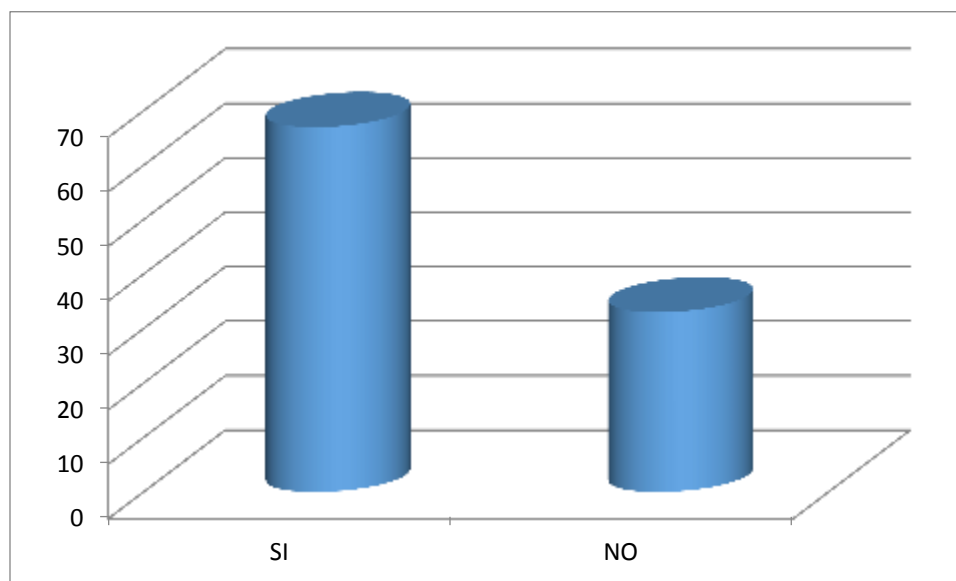


Figura 3. Conocimiento sobre lo que es la Administración de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN

Fuente. Autores del proyecto

En cuanto al conocimiento que poseen los dueños de supermercados acerca de lo que es la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, en un 33% de la población desconoce sobre la existencia de dicha Entidad, ignorando las responsabilidades que los comerciantes deben cumplir en la parte tributaria, siendo este un porcentaje alto para la población que fue encuestada.

Tabla 4.

Pago de impuestos

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	70
NO	9	30
TOTAL	30	100

Nota: Fuente. Encuesta aplicada supermercados ubicados en la zona Norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander

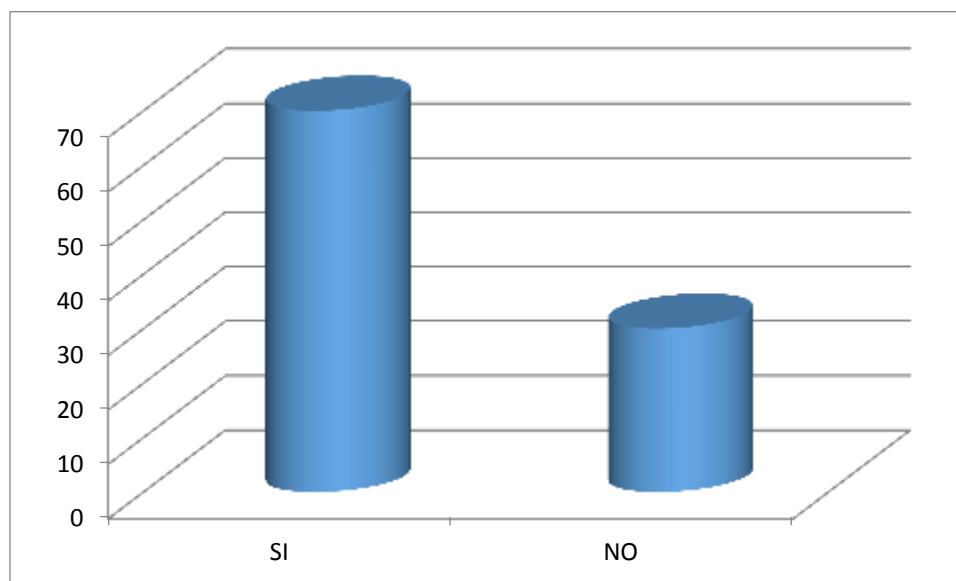


Figura 4. Pago de impuestos

Fuente. Autores del proyecto

En la zona norte del municipio de Ocaña, Norte de Santander un alto porcentaje, es decir el 70% de los dueños de supermercados, saben de la responsabilidad que tienen sobre el pago de los respectivos impuestos, como son industria y comercio, impuesto al valor agregado y declaración de renta, contribuyendo con la obligación asumida con el Estado, y un porcentaje del 30% de la población no cumple con el pago, ya que no ven la necesidad de aportar dinero al Gobierno.

Tabla 5.

Conocimiento de los tipos de Impuestos

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	22	73
NO	8	27
TOTAL	30	100

Nota: Fuente. Encuesta aplicada supermercados ubicados en la zona Norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander

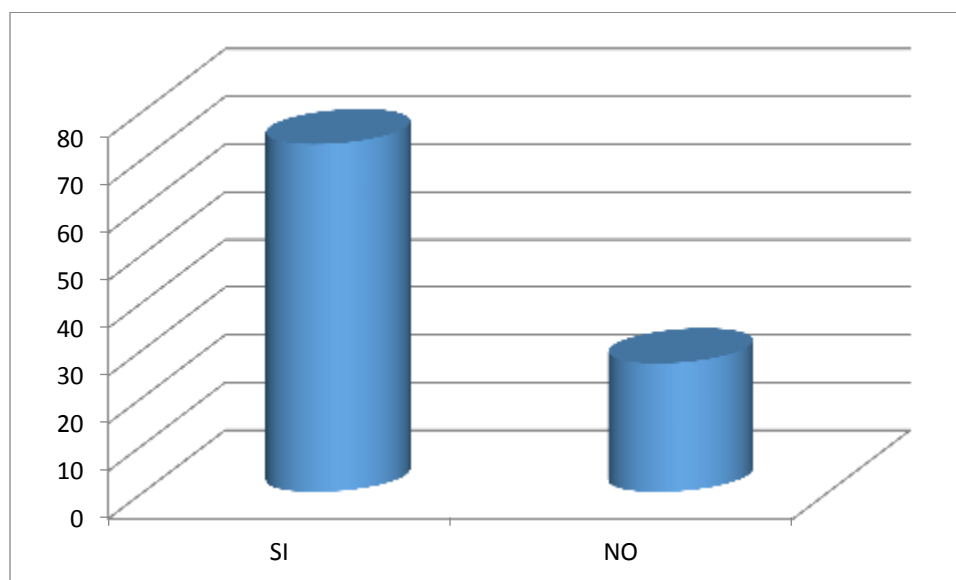


Figura 5. Conocimiento de los tipos de Impuestos

Fuente. Autores del proyecto

De los 30 dueños de supermercados el 73%, tienen conocimientos de los impuestos y la diversidad existente de los tributos en Colombia, donde los encuestados mencionaron algunos tipos de estos como: Impuesto predial, Impuesto de industria y comercio e impuesto sobre las ventas; dando a entender que si conocen los tipos de Impuestos que existen tanto Municipales y Departamentales, pero conocen poco de los impuestos a nivel Nacional, sin desconocer que el 27% no los conocen.

Tabla 6.

Multas recibidas por la DIAN.

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	17
NO	25	83
TOTAL	30	100

Nota: Fuente. Encuesta aplicada supermercados ubicados en la zona Norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander

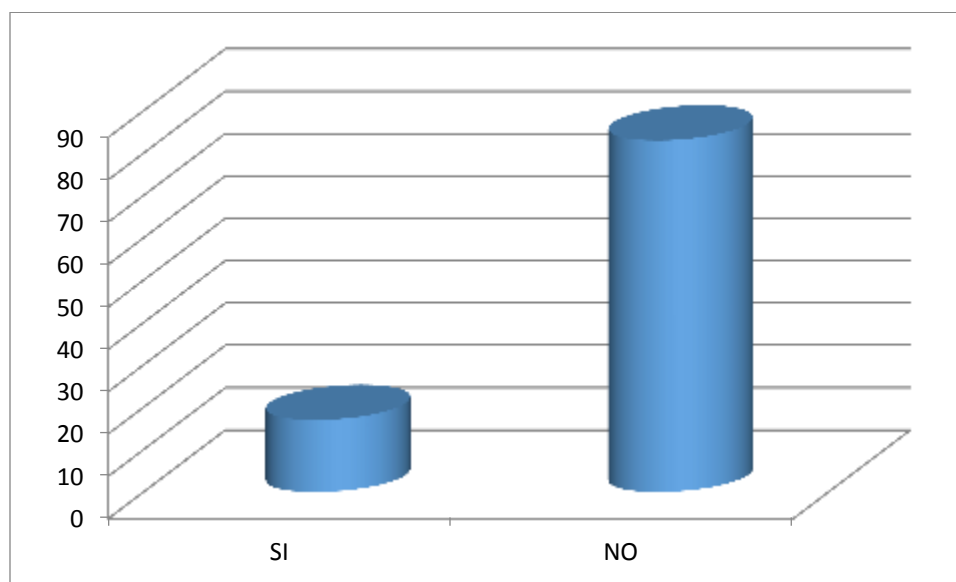


Figura 6. Multas recibidas por la DIAN.

Fuente. Autores del proyecto

Según la gráfica 6, el 83% de los dueños de supermercados en la zona norte de Ocaña, no han obtenido multas, pues la DIAN no lleva un control del número de establecimientos de comercio abiertos al público, tan solo el 17% a recibido dichas multas pero ha sido por no pagar la declaración de renta a tiempo.

Tabla 7.

Conocimiento del destino que tiene el dinero que se paga por Impuestos

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	27
NO	22	73
TOTAL	30	100

Nota: Fuente. Encuesta aplicada supermercados ubicados en la zona Norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander

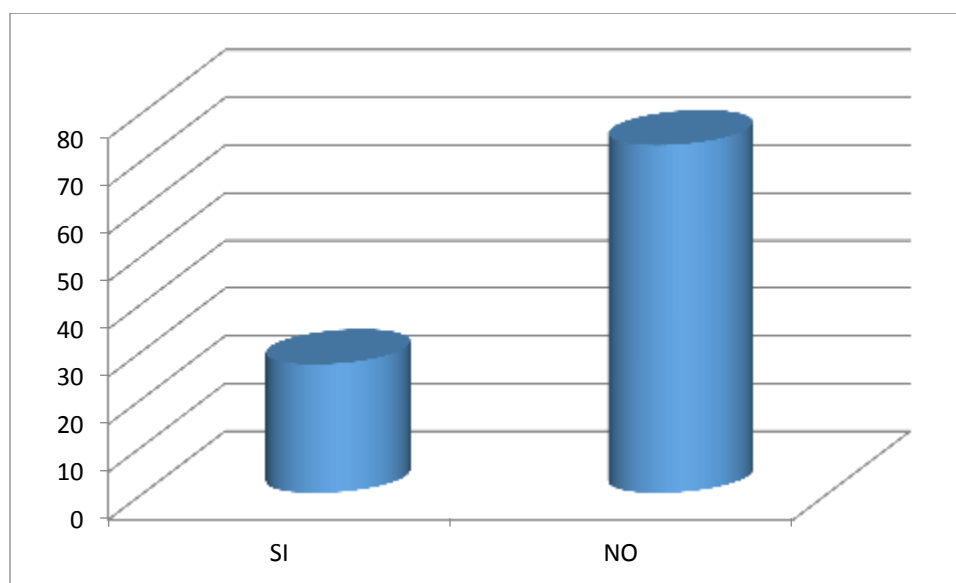


Figura 7. Conocimiento del destino que tiene el dinero que se paga por Impuestos

Fuente. Autores del proyecto

Los comerciantes afirman en un 73%, que desconocen el destino que se le da al dinero recaudado por el Estado ya que saben en que es invertido dicho dinero, tan solo el 27% conocen el destino del dinero, siendo este direccionado al arreglo de las calles del municipio y al de gasto de funcionamiento.

Tabla 8.

Exigencia de factura o remisión

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Factura	26	87
Remisión	4	13
TOTAL	30	100

Nota: Fuente. Encuesta aplicada supermercados ubicados en la zona Norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander

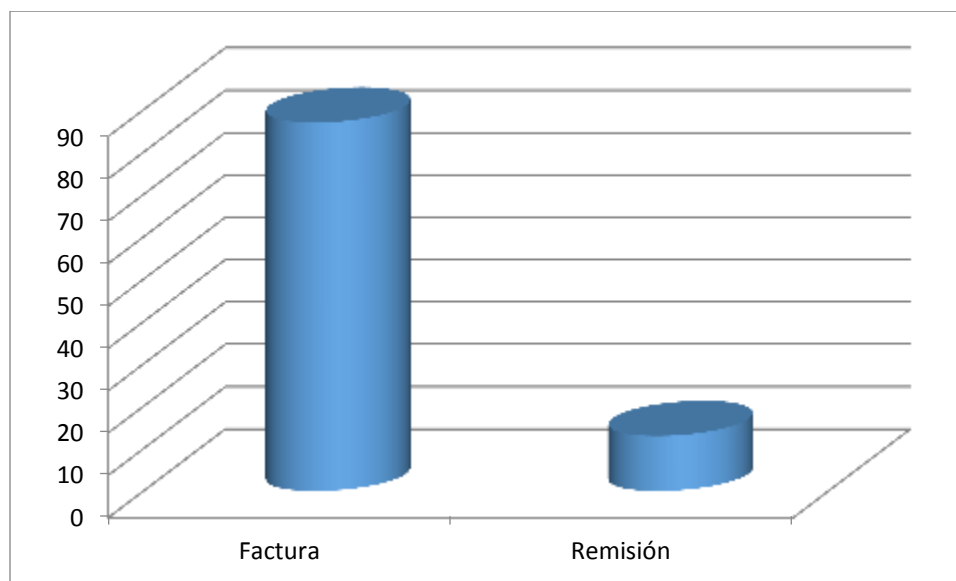


Figura 8. Exigencia de factura o remisión

Fuente. Autores del proyecto

El 87% de los encuestados afirman que los clientes solicitan factura, el 13% de los mismos exigen remisión al momento de comprar la mercancía para surtir sus establecimientos de comercio ya que ellos sienten la necesidad de verificar que los productos que están comprando sean los que están estipulados en la factura con su respectivo precio y así poder llevar ellos un registro de sus gastos.

Tabla 9.

Entrega factura o remisión

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Factura	26	87
Remisión	4	13
TOTAL	30	100

Nota: Fuente. Encuesta aplicada supermercados ubicados en la zona Norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander

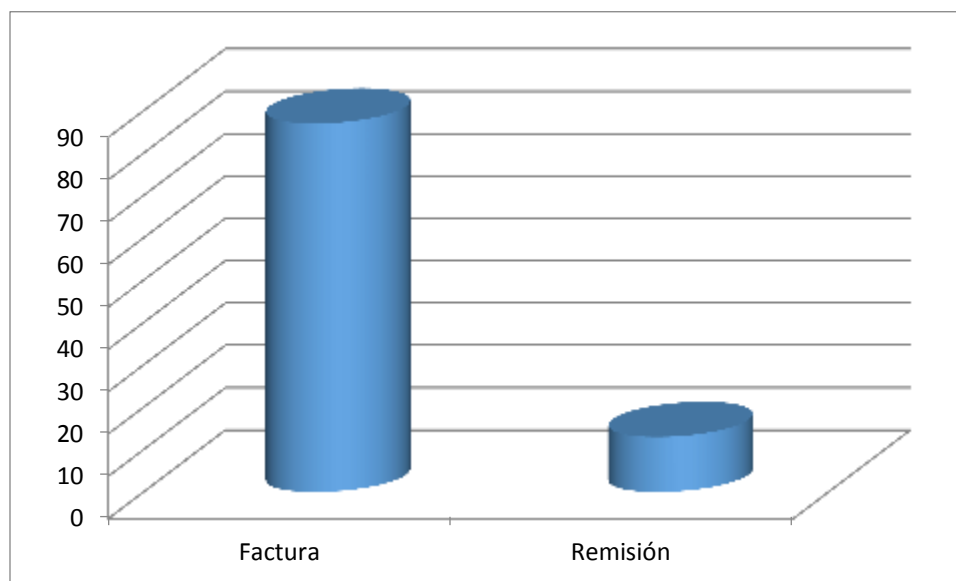


Figura 9. Entrega factura o remisión

Fuente. Autores del proyecto

En un 87% se pide la entrega de factura al momento de la venta, y el 13% la entrega remisión, no obstante los comerciantes que indican que entregan la factura en el momento de la venta, se observó que esta no es legal, ya que no cumple con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario.

Tabla 10.

Pago de IVA

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	23	77
NO	7	23
TOTAL	30	100

Nota: Fuente. Encuesta aplicada supermercados ubicados en la zona Norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander

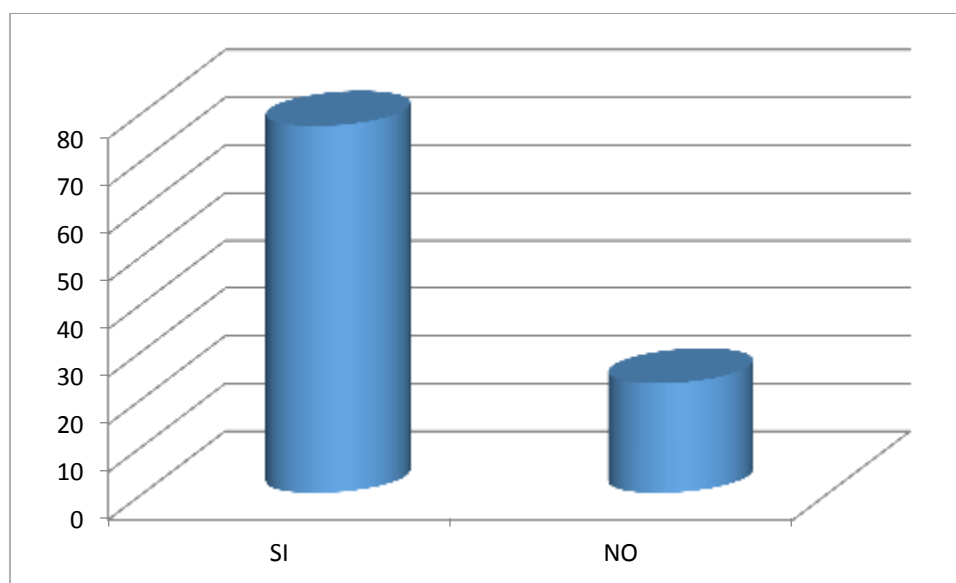


Figura 10. Pago de IVA

Fuente. Autores del proyecto

Según la encuesta aplicada el 77% de los dueños de supermercados en la zona norte, paga el Impuesto Sobre las Ventas “IVA” afirmando que al momento de comprar la mercancía para sus negocios, se encuentra discriminado este impuesto en la factura de compra, asumiendo ellos que están pagando dicho impuesto, a diferencia de los contribuyentes del Régimen Común los cuales si están obligados a hacer el respectivo pago bien sea bimensual, cuatrimestral o anual; el 23% de la población no paga este impuesto debido en una parte al desconocimiento y por otra parte porque las empresas no se encuentran legalmente constituidas.

Tabla 11.

Presentación de la declaración de Impuesto renta

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	18	60
NO	12	40
TOTAL	30	100

Nota: Fuente. Encuesta aplicada supermercados ubicados en la zona Norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander

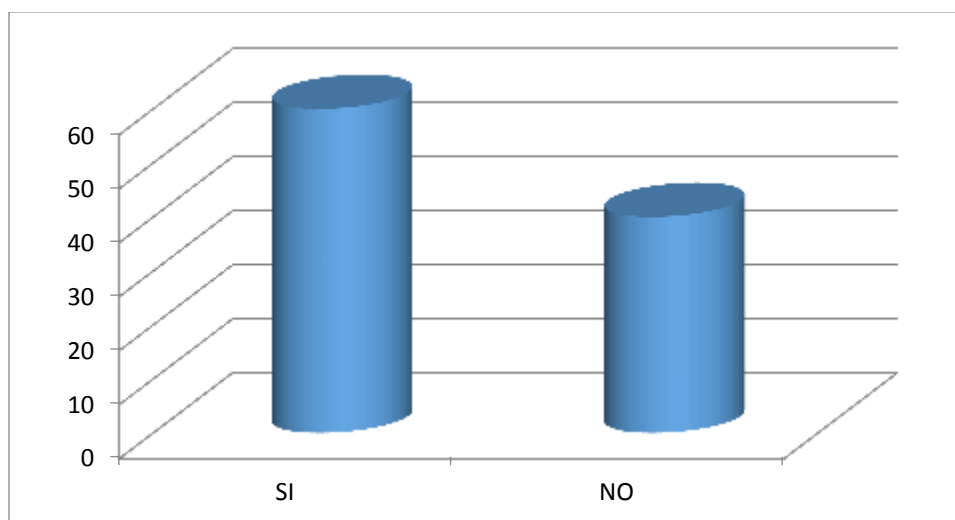


Figura 11. Presentación de la declaración de Impuesto renta

Fuente. Autores del proyecto

De los 30 comerciantes encuestados el 60%, presentan declaraciones de renta ya que cumplen con los topes establecidos por ley, y el 40% no la presenta, lo que evidencia una evasión de impuestos, que puede ser por desconocimiento o falta de cultura para el pago de los tributos, aunque se excusan en decir que es por la falta de implementación de un sistema contable, por la base de los ingresos y porque las ventas no dan para pagar dichos impuestos.

Tabla 12.

Registros contables con los respectivos soportes según la ley

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	70
NO	9	30
TOTAL	30	100

Nota: Fuente. Encuesta aplicada supermercados ubicados en la zona Norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander

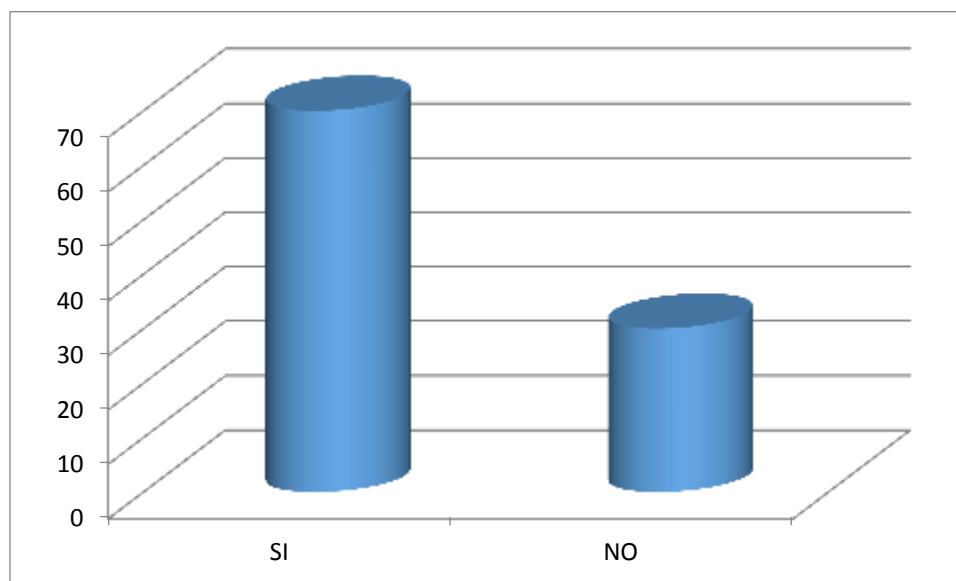


Figura 12. Registros contables con los respectivos soportes según la ley

Fuente. Autores del proyecto

Según la gráfica 12, El 70% de los comerciantes del sector norte de la ciudad, llevan los registros contables con los respectivos soportes porque saben la importancia que tiene de llevarlos para poder saber los ingresos, gastos y la utilidad que le está dando el establecimiento de comercio y poder conocer si es rentable o no la actividad económica a la que se dedica; de otra parte una gran porción de los comerciantes no llevan los registros contables con sus respectivos soportes porque piensan que no es necesario registrar a diario las operaciones que realizan.

Tabla 13.

Conocimiento de los beneficios por el pago de los impuestos

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	17	57
NO	13	43
TOTAL	30	100

Nota: Fuente. Encuesta aplicada supermercados ubicados en la zona Norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander

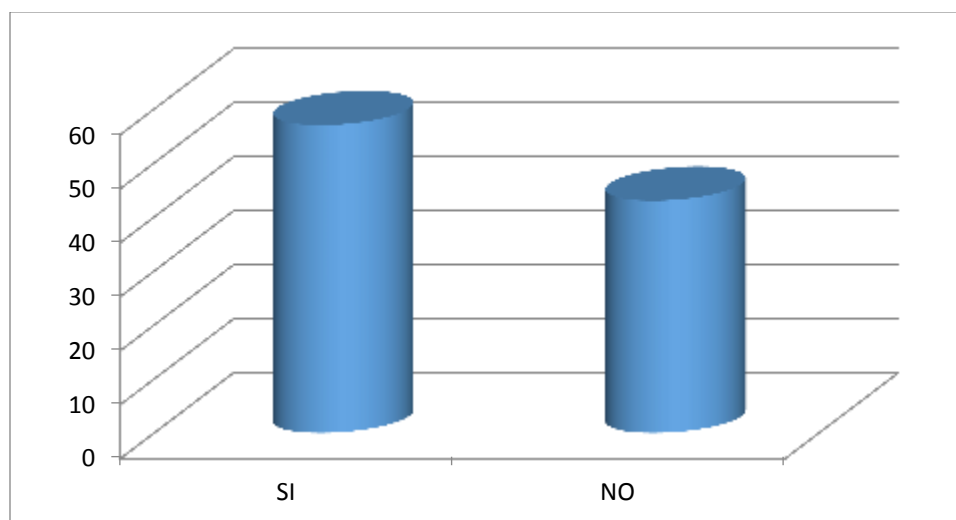


Figura 13. Conocimiento de los beneficios por el pago de los impuestos

Fuente. Autores del proyecto

Del total de los encuestados el 57%, conocen el beneficio que se obtienen al pagar los impuestos, pues sabe en que es utilizado el dinero, ya que han tenido la asesoría de las instituciones concedoras de dicho tema y les informe cuales son los beneficios obtenidos, al contrario de una pequeña cantidad que no saben los beneficios que se obtienen al pagar los impuestos.

Tabla 14.

Desconocimiento de temas relacionados con los Impuestos

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	17	57
NO	13	43
TOTAL	30	100

Nota: Fuente. Encuesta aplicada supermercados ubicados en la zona Norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander

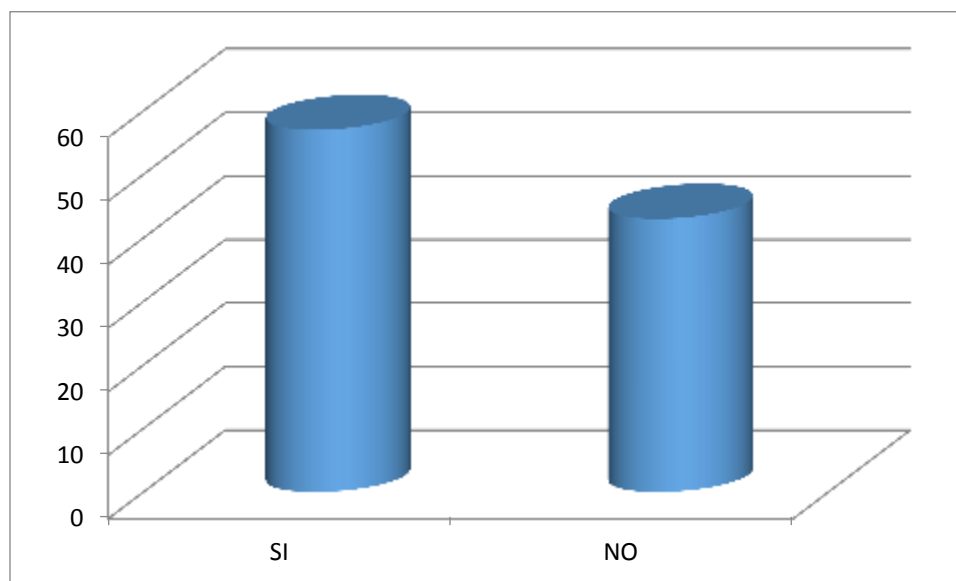


Figura 14. Desconocimiento de temas relacionados con los Impuestos

Fuente. Autores del proyecto

Según la investigación se puede decir que existe desconocimientos del tema relacionado con los impuestos esto lo afirma el 57%, sin desconocer que el 43% si los conocen, ya que han asistido a charlas donde les han explicado dichos temas y que son de beneficio para ellos y sus negocios.

Tabla 15.

Aplicación de la nueva reforma tributaria

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	10
NO	27	90
TOTAL	30	100

Nota: Fuente. Encuesta aplicada supermercados ubicados en la zona Norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander

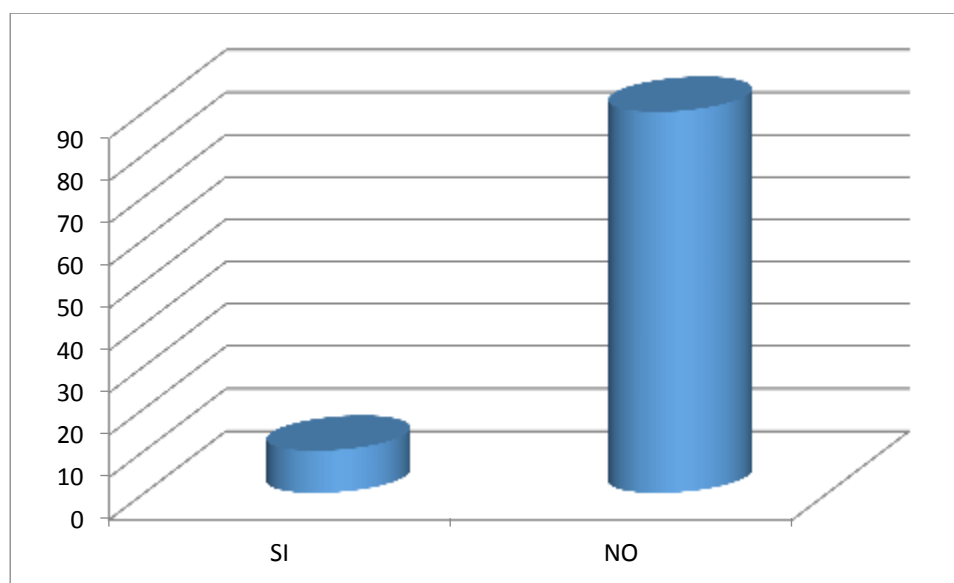


Figura 15. Aplicación de la nueva reforma tributaria

Fuente. Autores del proyecto

Según la investigación realizada el 90% de los dueños de supermercados, no aplica la nueva reforma tributaria, debido a que muchos de ellos son informales y no cumplen con lo establecido en el Estatuto Tributario, desconociendo las reformas que el Gobierno estipula; una pequeña cantidad si aplica dicha reforma tributaria, alcanzando así los beneficios que Esta ofrece.

Tabla 16.

Existencia de los bienes públicos para desarrollar su actividad económica

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	23
NO	23	77
TOTAL	30	100

Nota: Fuente. Encuesta aplicada supermercados ubicados en la zona Norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander

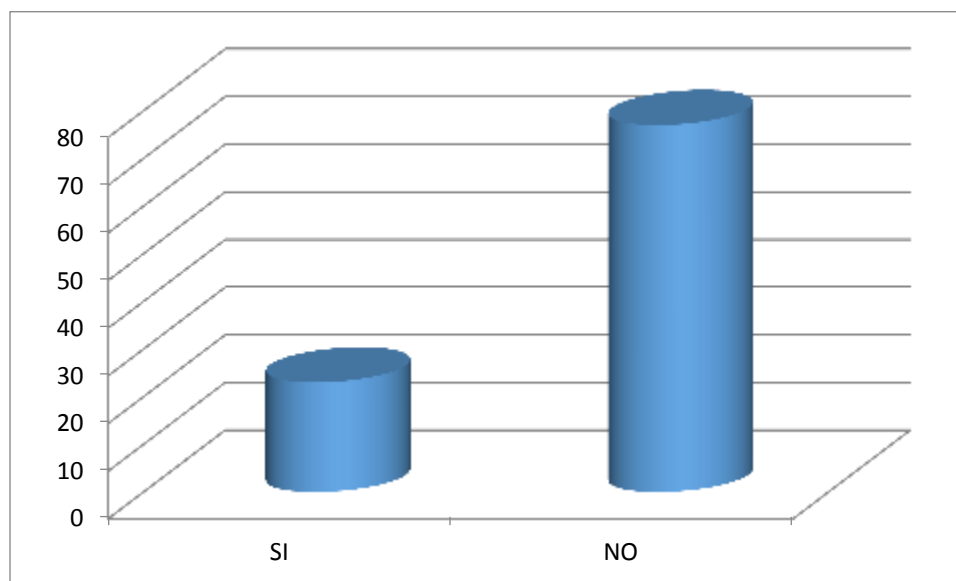


Figura 16. Existencia de los bienes públicos para desarrollar su actividad económica

Fuente. Autores del proyecto

El 77% de los comerciantes del sector norte, no hacen uso de los bienes públicos para poder desarrollar su actividad económica, teniéndose en cuenta que para ellos bien público es el andén, no entendiendo que se refería a la vías, calle o carreteras, tan solo el 23% si utilizan los bienes públicos.

Tabla 17.

Clase de régimen tributario al que pertenece

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Régimen simplificado	22	73
Régimen común	8	27
TOTAL	30	100

Nota: Fuente. Encuesta aplicada supermercados ubicados en la zona Norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander

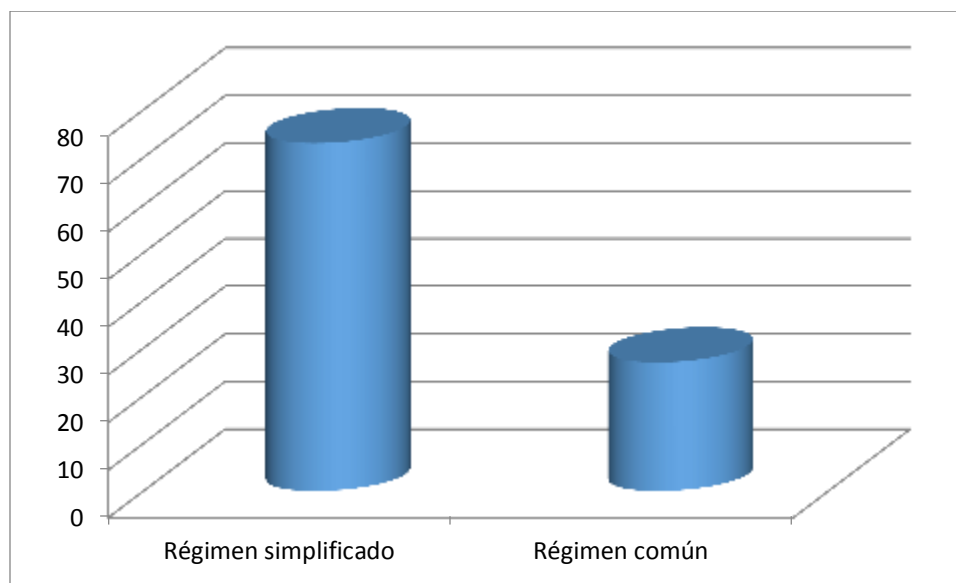


Figura 17. Clase de régimen tributario al que pertenece

Fuente. Autores del proyecto

El 73% pertenece al Régimen Simplificado debido a que sus ingresos anuales no superan lo establecido por la Ley, y un pequeño porcentaje de los dueños de supermercados en la zona, es decir el 27%, pertenecen al Régimen Común ya que sea porque superan los UVT en ingresos o porque están constituidos como personas jurídicas, siendo el caso de algunos.

Tabla 18.

Compras mensuales

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Entre 1 SMMLV a 10 SMMLV	12	40
Entre 10 SMMLV a 20 SMMLV	15	50
Entre 20 SMMLV a 30 SMMLV	3	10
Más de 30 SMMLV	0	0
TOTAL	30	100

Nota: Fuente. Encuesta aplicada supermercados ubicados en la zona Norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander

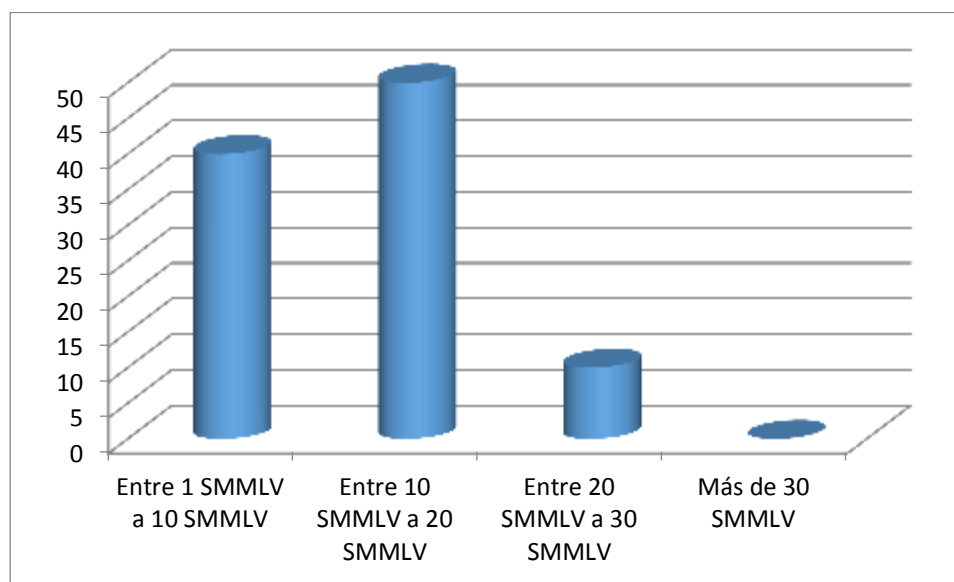


Figura 18. Compras mensuales

Fuente. Autores del proyecto

De acuerdo a la opinión de los encuestados, dueños de supermercados ubicados en la zona norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, el 50%, realiza compras mensuales entre 10 SMMLV A 20 SMMLV, el 40% de la población ejecuta compras de Entre 1 SMMLV a 10 SMMLV y el 10% Entre 20 SMMLV a 30 SMMLV.

De acuerdo al análisis del sistema de recaudo de los impuestos que se implementa actualmente y las falencias que puedan estar generando y que ha llevado a los contribuyentes a la evasión de dicho impuesto, es necesario mencionar que; después de aplicar la encuesta, se evidencio que muchos dueños de supermercados no tienen conocimiento sobre lo que son los impuestos y saben cuál es la entidad que vigila y recauda los respectivos tributos en nuestro País y aunque se tiene claro que deben pagar los impuestos a los que están obligados de acuerdo a su actividad económica que ejercen, siendo que algunos de ellos los pagan mientras que otros los evaden, utilizando como mecanismo la no facturación; a su vez ellos conocen que existen diferentes tipos de impuesto que deben cumplir.

De igual manera se detectó que algunos encuestados saben el destino que el Gobierno le da al dinero recolectado por el pago de impuestos, mientras que otros no saben a dónde van dichos recursos; igualmente se analizó que en este sector de la economía muchos de ellos aun pertenecen al régimen simplificado.

Por otra parte se debe mencionar que existen muchas razones por las que se evaden o no se cumplen con los impuestos como son que los comerciantes no ven reflejado el dinero que pagan por impuestos en las necesidades de población, tales como escuelas y colegios, la falta de

hospitales y puestos de salud, el mal estado de nuestras carreteras y el déficit de nuestro sistema para atender las necesidades básicas de la población hacen que no se refleje la necesidad de contribuir al Estado, es por estos y otros motivos que los comerciantes no ven la importancia de pagar dichos impuestos. Además Las personas que trabajan día a día en sus negocios no ven la repercusión de pagar impuestos pues los continuos casos de corrupción que aquejan a nuestro país les dan una excusa perfecta para decir que no vale la pena pagar impuestos en la ciudad de Ocaña.

4.2 Diagnostico de la carga tributaria y comportamiento histórico de los dueños de supermercados en la zona norte en el Municipio de Ocaña, Norte de Santander.

Según el Estatuto de Rentas (Municipio de Ocaña, Acuerdo 042 de 2009, 2009), La carga tributaria no es la misma en todos los sectores, puesto que algunos tienen beneficios tributarios, y otros, por tener costos y deducciones más elevados, pueden pagar un menor impuesto aunque sus ingresos sean elevados; es por ello que este indicador es de vital importancia a la hora de sectorizar posibles alivios o agravamientos tributarios. (Municipio de Ocaña, Acuerdo No. 042, 2010)

El análisis sobre la evolución de los impuestos que gravan la renta de las empresas constituye una materia de amplia tradición en la literatura y los resultados de dichos estudios han recibido una gran atención de todas las partes interesadas. La mayor parte de estos estudios han sido llevados a cabo, fundamentalmente, en el ámbito de las economías desarrolladas, con los siguientes resultados. (Municipio de Ocaña, Acuerdo 042 de 2009, 2009)

Los tipos impositivos nominales de los impuestos sobre la renta de las sociedades se han visto reducidos en el tiempo.

A su vez, se observa una ampliación paulatina de las bases imponibles de estos impuestos, que corre en paralelo con la reducción de los tipos.

Los tipos impositivos efectivos también han disminuido, de forma especial para aquellas inversiones con altas tasas de retorno. Los ingresos tributarios de los impuestos han permanecido estables, tanto en relación al PIB, como en el total de la recaudación tributaria. (Municipio de Ocaña, Acuerdo 042 de 2009, 2009)

El impuesto predial unificado está autorizado por las Leyes 14 de 1983 y 44 de 1990. Es un tributo de carácter municipal que grava la propiedad inmueble, tanto urbana como rural que puede cobrar el municipio sobre el avalúo catastral fijado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi u oficina de catastro correspondiente, o el auto-avalúo señalado por cada propietario o poseedor de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del municipio, cuando entre en vigencia la declaración privada del impuesto predial unificado. (Municipio de Ocaña, Acuerdo No. 042, 2010)

En el Estatuto se regula entre otras rentas los siguientes tributos propiedad del Municipio de Ocaña:

Impuesto predial unificado

Impuesto de industria y comercio y el complementario de Avisos y tableros.

Impuesto de Espectáculos públicos.

Impuesto de delimitación urbana.

Impuesto a la Publicidad Exterior Visual.

Impuesto de Juegos y azar

Impuesto de Alumbrado Público

Impuesto a los espectáculos públicos con destino al deporte.

Impuesto de Circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público.

Impuesto de Degüello de ganado menor.

Sobretasa a la gasolina motor.

Sobretasa para financiar la actividad Bomberil.

Contribución sobre contratos de obra pública.

Participación en plusvalía

Participación en el impuesto unificado de vehículos

Contribución de valorización

Estampilla pro-cultura

Estampilla pro-ancianos. (Municipio de Ocaña, Acuerdo 042 de 2009, 2009)

Dichos tributos son obligaciones de los contribuyentes y estos se deben cancelar a tiempo, evitando sanciones tributarias que afectaran el patrimonio familiar y la economía de los negocios en general. (Municipio de Ocaña, Acuerdo No. 042, 2010)

De otra parte se debe mencionar que el comportamiento histórico de los impuestos en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, es una preocupación de las autoridades municipales económicas durante los últimos años es el nivel del déficit fiscal del sector público, el cual en

buena medida se explica por la expansión del gasto del gobierno nacional central. La dinámica de éste gasto tiene origen en varios factores, dentro de los cuales cabe destacar las transferencias a las regiones, que aumentaron considerablemente durante la década de los noventa como resultado del proceso de descentralización. (Municipio de Ocaña, Acuerdo 042 de 2009, 2009)

Este proceso condujo a una recomposición de las funciones de gasto entre los distintos niveles de gobierno y a un aumento gradual de los recursos transferidos a los departamentos y municipios del país. Desde el punto de vista regional, el fortalecimiento de la descentralización no redujo la dependencia de las transferencias nacionales como principal fuente de financiación territorial, ni tampoco condujo a un aumento significativo en la generación de rentas propias. Adicionalmente, la autonomía territorial que se derivó del proceso fue muy limitada debido a que buena parte de las decisiones en materia de impuestos y gastos continuaron concentradas en el nivel nacional. (Municipio de Ocaña, Acuerdo No. 042, 2010)

En el Municipio, son impuestos directos el predial unificado y el impuesto de vehículos automotores, y son indirectos el impuesto de industria y comercio, sobretasa a la gasolina, intereses, sanciones, estampillas. Se observa en los ingresos tributarios del municipio, que son de gran importancia el impuesto predial unificado, industria y comercio y sobretasa a la gasolina, pero no lo suficientes para mantener la categoría del Municipio por lo tanto se hace necesario determinar medidas que permitan fortalecer estos y los demás ingresos tributarios, para de esta manera hacer viable el Municipio en el mediano plazo. (Municipio de Ocaña, Acuerdo 042 de 2009, 2009)

El municipio de Ocaña muestra el siguiente comportamiento de acuerdo a las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, así:

En el año 2012, hubieron ingresos por \$6.788.125.923, en el año 2013, \$7.059.650.960, en el año 2014, \$7.305.761.810 y en el año 2015, \$7.560.628.837

Teniendo en cuenta el comportamiento tributario de los habitantes de los contribuyentes de la ciudad de Ocaña, se puede afirmar que a través de los años ha habido aumentos en los ingresos por tributos, esto ha sido producto de las campañas de descuentos implementadas por la alcaldía municipal. (Municipio de Ocaña, Acuerdo 042 de 2009, 2009)

4.3 Propuesta de procesos de motivación, difusión e información con el fin de adquirir los hábitos de comportamientos tributarios en los dueños de supermercados de la zona norte y así evitar sanciones tributarias.

El concepto de evasión más sencillo es, el no cumplimiento de un hecho frente a una normatividad; desde el punto de vista económico y enmarcado en términos de política fiscal, se puede entender como el no pago de un tributo que se realiza de forma consciente y predeterminada. “En términos generales la evasión de impuestos puede definirse como el acto de no declarar y no pagar un impuesto en contradicción con el espíritu de la ley, que tenía por objeto de gravar una determinada actividad” (Toro, 1983).

Sin embargo, la evasión no solo es el no pago monetario de un impuesto, detrás de esta simple definición se encierran diferentes hechos y condiciones económicas, políticas y sociales llevando a que el término de evasión sea más complejo e incluya aspectos tales como: las crisis

económicas, la no confianza en el gobierno o la naturaleza misma del individuo a evadir, solo por mencionar algunos. De tal manera que, por evasión fiscal debe entenderse aquella porción de los tributos que no llega a las arcas fiscales por múltiples motivos, bien sea por el alto tamaño de la economía informal o por aquella parte de la economía formal omitida en las declaraciones, las conductas evasoras se manifiestan en acciones concretas como no presentar las declaraciones tributarias, incurrir en errores aritméticos generando un menor saldo a pagar, un mayor saldo a favor y omitiendo las sanciones; correcciones sucesivas de las declaraciones; omitir ingresos y, finalmente, incluir costos, descuentos, deducciones o impuestos descontables inexistentes. (Macias, 2008).

La evasión se ve afectada por aspectos legales y por aspectos económicos, además debe diferenciarse de la elusión, la cual no es ilegal ya que se acoge a los vacíos que tiene la normatividad tributaria vigente, en otras palabras, la elusión no tiene castigo ya que aunque es una actitud que conlleva a un menor pago de impuestos es causado por la Ley o por las inconsistencias de la misma, mientras que la evasión es incumplimiento legal directo con el fin de evitar un pago o disminuir el mismo. Para Rojas, el tema de la evasión se puede enfocar a partir de dos perspectivas:

“Una, que le atribuye más importancia al aspecto legal, la otra forma de interpretación, se centra en el efecto del incumplimiento tributario sobre la generación de ingresos para la administración tributaria” (Parra, 2010)

En este sentido económico, a partir de la segunda perspectiva el Estado juega un doble papel, el ser un dinamizador y controlador de los comportamientos económicos del mercado,

como los que se mencionaron anteriormente, contando a su favor con diferentes tipos de política, entre las que se encuentra la política fiscal; en ella los impuestos se convierten en una de las herramientas más importantes para cumplir objetivos a nivel macroeconómico y microeconómico. Al existir evasión tributaria, se distorsionan estas decisiones, lo que determina complejos problemas de política fiscal que se ven reflejados en aumentos de impuestos y pagos injustificados de los mismos tanto para ciudadanos como empresarios. (Parra, 2010)

¿Pero qué lleva a una persona natural o jurídica al realizar la evasión tributaria? Bajo la premisa económica clásica, en la cual el Estado no debe intervenir en el libre juego de la oferta y la demanda, los impuestos se convierten en un costo para el empresario, afectando el principio financiero de mínimo costo y máximo beneficio, dando lugar a que los impuestos tiendan a ser minimizados como parte de los gastos generales y en algunos casos hasta obviarlos. Si adicionalmente se tiene en cuenta los diferentes ciclos económicos; en época de recesión o crisis, el empresario vea en los impuestos un castigo a sus utilidades, llevándolo a prácticas de no pago y a estrategias contables para declarar un menor valor o eludir por completo el pago del tributo. (Parra, 2010)

Sumado a esto, las personas naturales y jurídicas ven en el gobierno la ausencia de auténticas medidas para la administración del gasto público y la falta de voluntad política sitúa al contribuyente en una posición de cubrirse frente a nuevas exigencias tributarias que considera injustas. “Resulta, así apenas natural que el contribuyente se vea tentado a incumplir sus obligaciones tributarias motivadas en algún grado por la desobediencia civil” (Parra, 2010)

Ante todos estos eventos, los gobiernos buscan medidas de carácter coercitivo para bajar los índices de evasión, es así, como las multas, sanciones y hasta la cárcel se vuelven en los medios más comunes para combatir este fenómeno, ante la presencia de las TIC (Tecnologías de Información y Comunicación), la recolección de información y el cruce de cuentas le permite al Estado ejercer un control más efectivo sobre los contribuyentes, dado que la evasión va más allá de ser un fenómeno económico, trasciende a lo político y lo social. (Parra, 2010)

Un nuevo concepto de evasión debe incluir las características anteriormente mencionadas, y fortalecer la idea de la incidencia del comportamiento del contribuyente frente al no pago de los impuestos y su percepción del sistema tributario, es así como la evasión es un hecho, el cual se basa en el incumplimiento de obligaciones tributarias, generada por diversos fenómenos de índole social, político y económico, tales como la falta de credibilidad en el Estado, la naturaleza del individuo de pagar lo menos posible, la excesiva carga tributaria, los ciclos económicos, entre otros; y como consecuencia genera distorsiones económicas serias en las finanzas estatales y por ende en la dinámica económica de los países. (Parra, 2010)

Teniendo en cuenta lo anterior se debe mencionar que los impactos ocasiona por la evasión de los impuestos en la nación y especialmente en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, se ha venido convirtiendo en un fenómeno social, así denominado en muchos países, llevado como un comportamiento ilícito de la persona, que a conllevado a efectos de diversa índole y gravedad. Estos causados básicamente porque una parte de la riqueza del individuo se convierte muchas veces en una carga que se considera injusta y desigual al gravar con la misma tarifa, sin tomar en cuenta el poder adquisitivo del contribuyente, con lo cual de entrada se

evidencia la desigualdad en la carga tributaria. En general, la evasión puede tener diversos efectos, que impactan desde las variables macroeconómicas de un país hasta el comportamiento a nivel micro de las familias o los grupos económicos más simples. Los efectos de la evasión se ven también reflejados en el aumento de la economía subterránea (contratación ilegal de empleados), por ejemplo, en la contratación de personal en una empresa, ya que el empresario estará motivado a modificar la tasa salarial, el tamaño de la planta de personal, entre otros, variando entonces los aumentos en las tasas del impuesto marginal a declarar.

De otra parte se debe decir que en Colombia se presentan dos efectos: el ingreso y la sustitución. El primero es porque la evasión del impuesto sobre la renta produce un aumento en el ingreso disponible. El segundo, si la evasión fiscal afecta los ingresos corrientes esto es equivalente a reducir consumo futuro disminuyendo el nivel óptimo de la economía. De igual forma los efectos van en diversas vías, sin embargo se dan en forma representativa dentro de la economía por lo que no se puede omitir en las decisiones de política que toma el gobierno.

Los impactos por la evasión de impuestos son:

Económicos: Se da privilegio económico al contribuyente evasor, lo que conduce a inequidad entre los que cumplen y los que no lo hacen, este fenómeno es llamado “diferencias del sacrificio económico” e incide en las condiciones económicas de la empresa de acuerdo a las características particulares de cada ente. Consecuentemente con lo anterior se da una alteración en el llamado “equilibrio de mercado” al modificar precios y costos, de acuerdo al cumplimiento tributario de cada contribuyente.

Psicológicos: La sensación que la masa contribuyente termina por adquirir el comportamiento ilícito de algunos, comportamiento que no siempre halla la justa sanción y obstáculo en el rigor de la ley y en el freno moral, representa indudablemente un elemento psicológico negativo capaz de influir desfavorablemente las débiles propensiones a cumplir las obligaciones impositivas de aquellos que las consideran como un incómodo deber del ordenamiento social.

Técnicos: La difusión de la evasión genera inconvenientes a la autoridad fiscal, lo cual se trata de subsanar mediante legislación nueva, lo que a su vez conduce a hacer más complejas las normas en materia tributaria, lo que es considerado causa de la evasión, convirtiéndose así en un círculo vicioso.

Político – financieros: Genera la pérdida de recursos importantes al Estado, por dos aspectos: a) los tributos evadidos y b) los recursos invertidos en el control a la evasión. Adicionalmente se genera la necesidad de adoptar medidas con el fin de equilibrar en materia social, por ejemplo en lo referente a distribución.

De otra parte en la ciudad de Ocaña y específicamente en la zona norte de la población, se evidencia falta de cultura tributaria, lo que afecta la recaudación fiscal, disminuyendo los recursos con los que cuenta el Estado, destinados a cubrir las necesidades de la población. En el actual proyecto se plantean unas propuestas con la finalidad de motivar, incentivar e informar a los dueños de supermercados en la zona norte de Ocaña, a que generen una buena cultura en el

comportamiento tributario y concientizarlos en el cumplimiento de sus obligaciones y de esta manera evitar posibles sanciones que la DIAN les pueda imponer.

De esta manera se busca mejorar los conocimientos tributarios de los comerciantes mediante procesos de información y difusión, lo cual tiene como fin lograr un cambio sustancial en la cultura actual de los comerciantes. Teniendo en cuenta lo anterior se plantea diseñar campañas de educación, tales como cursos, seminarios o talleres en donde se les dé a conocer los procesos tributarios y a su vez se les de la motivación suficiente para lograr que los comerciantes entiendan la importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias en nuestro País, de esta manera ellos se encargan de crear conciencia del problema, para esto se espera tener la participación activa de los comerciantes en los procesos de capacitación indicados anteriormente, y de esta manera poder modelar en ellos los buenos hábitos de comportamiento tributario.

Para impartir educación de manera efectiva a los comerciantes, es de suma importancia elaborar cartillas donde se les explique de manera clara y concisa, lo importante que es el pago de impuestos, teniendo en cuenta que dicho material sea de fácil comprensión, con un lenguaje claro, que sea llamativo y este puede ser entregado a los respectivos comerciantes en forma impresa, con el objetivo de hacer más fácil el aprendizaje de los temas tributarios y le sirvan de apoyo para las posibles dudas que puedan tener los contribuyentes.

Por otra parte se deben realizar campañas de sensibilización en los diferentes medios de comunicación tales como radio y televisión haciendo énfasis en la importancia que tiene para la

ciudad de Ocaña y para nuestros comerciantes el cumplimiento de las obligaciones Tributarias, y los beneficios que pueden tener si las cumplen a tiempo y como lo dicta las normas tributarias.

Así mismo Los Entes Fiscalizadores deben incentivar a los comerciantes a que paguen sus impuestos generando beneficios económicos tales como descuentos por pagar en la fecha estipulada o beneficios tributarios a los que se encuentren al día con los respectivos impuestos, dar diferentes oportunidades de saldar su deuda e incentivar el pago oportuno y asesorías en los puntos donde están ubicados para que estos no tengan ningún tipo de inconveniente y a su vez puedan hacer sus trámites de forma personal y no necesitar la ayuda de otras personas, por otro lado motivar a los comerciantes a participar en las foros educativos impartidos por la DIAN y que esta Institución imparta charlas, demostrando el interés y cumpliendo las labores que como Institución les fue impartida.

En general, el impacto de la evasión de impuestos se atribuye a muchas causas, lo cual conlleva a que es una combinación de situaciones lo que genera el fenómeno, es así como en cada entorno económico específico la situación se comporta de modo particular y depende de variables distintas, sin embargo la causa que presenta mayor importancia en Colombia y en el municipio de Ocaña, es la falta de legitimidad del Estado y la corrupción, ya que no genera retribución adecuada el pago de los impuestos y existe la percepción generalizada de que se desviarán constantemente.

Capítulo 5. Conclusiones

De acuerdo a las razones por las que los comerciantes no cumplen con los tributos en la zona norte de la ciudad de Ocaña, se puede decir que es por la falta de cultura ciudadana, conocimiento de los diferentes impuestos, siendo esto causa de la evasión de los contribuyentes con lo que se evidencia un menor compromiso por cumplir con dichas obligaciones.

Con el análisis del sistema de recaudo de los impuestos en el municipio de Ocaña, se pudo determinar, que la falta de pago de los impuestos ha llevado a que los funcionarios se vean en la necesidad de implementar campañas para incentivar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias.

Teniendo en cuenta todo lo anterior se debe realizar campañas educativas, con el objetivo de lograr la difusión e información con el fin de modelar los hábitos de comportamientos tributarios en los dueños de supermercados de la zona norte, siendo esto una obligación de entidades como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Cámara de Comercio de cada ciudad.

Capítulo 6. Recomendaciones

Teniendo en cuenta las razones por las cuales se presenta la evasión se puede recomendar que se debe implementar campañas informativas donde se dé a conocer las diferentes sanciones y los beneficios a las que se puede incurrir por el cumplimiento o no de las obligaciones tributarias, de acuerdo a la nueva reforma tributaria.

De otra parte fue evidente la falta de cultura para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por lo que se debe continuar motivando a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones e implementar campañas para ir cambiando la situación actual.

Se debe tener en cuenta las estrategias diseñadas, donde se le explicará a cada comerciante las diferentes obligaciones que tiene ante la nación en cuanto a los tributos, y motivarlos para que no continúen en la ilegalidad que hasta el momento se ha venido presentando.

Referencias

- Arias, F. (1999). Proyecto de investigación. Caracas: Tercera edición. Editorial episteme.
- Bancoldex. (6 de Marzo de 2016).
https://www.bancoldex.com/documentos/4555_8_Gesti%C3%B3n_tributaria.pdf .
 Obtenido de ¡A mejorar la competitividad de las mipymes!
- Casa Central. (12 de Julio de 2014).
<http://www.iram.org.ar/index.php?IDM=7&mpal=2&alias=Que-es-una-Norma>. Obtenido de Normalización y certificación
- Congreso de Colombia. (2010). Ley 100 de 1993. Bogotá: Edición Littio.
- Congreso de Colombia. (2011). Ley 863 de 2003. Bogotá.
- Congreso de la Republica. (5 de Mayo de 2016). Obtenido de Que son las leyes:
<http://www.camara.gov.co/portal2011/preguntas-frecuentes/154-ique-son-las-leyes>
- Debrott, D. (2012). Apuntes sobre historia de las teorías de la renta: Los fisiócratas, Adam Smith y David Ricardo en la interpretación de Marx. Centro de investigaciones sociales.
- Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2007). Impuestos. Bogotá.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2011). Tributos. Bogotá.
- Hernández Rodríguez, I. (12 de Julio de 2014).
<http://www.redalyc.org/pdf/419/41921223009.pdf>. Obtenido de Democracia liberal
- Macias, H. (2008). Los metodos para medir la evasión de impuestos. Observatorio Latinoamericano.
- Municipio de Ocaña. (2009). Acuerdo 042 de 2009. Ocaña.
- Municipio de Ocaña. (2010). Acuerdo No. 042. Ocaña: Alcaldía Municipal.
- Núñez Méndez, J. A. (2002). Empleo informal y evasión fiscal en Colombia. Departamento Nacional de Planeación.
- Ocaña Norte de Santander. (12 de Julio de 2014). http://ocana-nortedesantander.gov.co/apc-aa/files/61643230666336653165633566373234/ESTATUTO_RENTAS_ACUERDO_042_DEL_2009.pdf. Obtenido de Antecedentes historicos de los impuestos a nivel local.
- Parra, O. (2010). Evasión de los impuestos nacionales en Colombia años 2001 al 2009. Bogotá.

Patiño León, E. M. (2007). Evolución de los mecanismos de control contra la evasión del impuesto a la renta en Colombia: comportamiento y resultados observados durante los años 1990 a 2005. . Bogotá.

República de Colombia. (2005). Decreto 410 de 1971. Ediciones Lito imperio.

República de Colombia. (2010). Ley 1314 de 2009. Bogotá.

Republica de Colombia. (2010). Ley 1562 de 2012. Editorial norma.

República de Colombia. (2012). Constitución Política de 1991. Bogotá: Cupido.

República de Colombia. (2012). Decreto 624 de 1989. Bogotá.

República de Colombia. (2014). Ley 1607 de 2012. Bogotá: Edición norma.

Rivas, I. (1995). Técnicas de Documentación Investigación I. Caracas.

Rizo Sanchez, J. J. (2014). Diseñ de una cartilla didactica paar el correcto manejo y pago de los impuestos. Ocaña: Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Sánchez, F. y. (2005). Impuestos y reformas en Colombia (1980-2003). Bogotá.

Toro, J. (1983). Estimacion de la evasion del IVA en Chile. Naciones Unidas.

Universidad de Rosario, I., & Alcaldía Municipal de Ocaña. (2011). Estretagias para la promoción del desarrollo socioeconomico competitivo, politico e institucional de su territorio. Ocaña.

Universidad Nacional de Colombia. (2010). Estudio sobre los impuestos. Bogotá.

Apéndices

Apéndice 1. Encuesta aplicada a los dueños de los supermercados en la zona norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander.

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
CONTADURÍA PÚBLICA

Objetivo. Establecer el impacto económico que ha generado la evasión de impuestos por los supermercados en la zona norte de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander.

1. ¿Usted es?

Persona natural _____

Persona jurídica _____

2. ¿Conoce Usted que son tributos o impuestos?

SI _____ NO _____

3. ¿Conoce Usted sobre lo que es la Administración de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN?

SI _____ NO _____

4. ¿Usted paga impuestos?

SI _____ NO _____ Cuáles? _____

5. ¿Le han hablado de los tipos de impuestos?

SI _____ NO _____

6. ¿La DIAN lo ha multado alguna vez?

SI _____ NO _____

7. ¿Usted sabe a dónde va el dinero que se paga por impuestos?

SI _____ NO _____

8. ¿Cuándo Usted compra exige?

Factura _____ Remisión _____

9. ¿Cuándo Usted vende entrega?

Factura _____ Remisión _____

10. ¿Usted paga el IVA?

SI _____ NO _____

11. ¿Usted presenta la Declaración de Impuesto de Renta?

SI _____ NO _____, Por qué? _____

12. ¿En su supermercado se llevan los registros contables con los respectivos soportes, según la Ley? SI _____ NO _____, Cuáles? _____

13. ¿Usted se ha preguntado, en que nos beneficia el pago de impuestos?

SI _____ NO _____

14. ¿Usted cree que desconoce todo lo relacionado con los impuestos?

SI _____ NO _____

15. ¿Su Empresa está aplicando la nueva reforma tributaria?

SI _____ NO _____, Por qué? _____

16. ¿Usted hace uso de los bienes públicos para desarrollar su actividad económica?

SI _____ NO _____, Por qué? _____

17. A qué régimen tributario pertenece?

Régimen Simplificado _____ Régimen Común _____

18. Cuál es su nivel de compras mensuales?

Entre 1 SMMLV a 10 SMMLV _____ Entre 10 SMMLV a 20 SMMLV _____ Entre 20 SMMLV a 30 SMMLV _____ Más de 30 SMMLV _____

GRACIAS POR SU COLABORACION

Apéndice 2. Listado de los supermercados registrados en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Ocaña, Norte de Santander, específicamente en la zona norte de la ciudad.

REPRESENTANTE	IDENTIFICACION	TELEFONO	ULT AÑO REN	ACTIVIDAD ECONOMICA	E-MAIL
CASADIEGO ANGARITA ALVARO	13359368	5611783	2016	COMPRA Y VENTA DE VIVERES. COMERCIO AL POR MENOR Y VENTA DE VIVERES, GASEOSA, TINTO.	alvarocasadiego@hotmail.com
LOBO JAIME ISMAEL ARCINIEGAS SUAREZ JORGE ANTONIO	5486626	5612932	2016	VENTA DE VIVERES.	venus-2525@hotmail.com
MONTEJO SEPULVEDA PEDRO ROJAS PEREZ ERNESTO	13374707	3165763059	2016	VENTA DE VIVERES.	jorgeantonio2014@hotmail.com
YANEZ ALFONSO ANA DEL CARMEN	5424122	5622964	2013	VENTA DE VIVERES AL POR MENOR.	ernestorojasperez@hotmail.com
CASTILLA QUINTERO ELIDA MARIA	88045034	3152083975	2016	COMPRA Y VENTA DE VIVERES EN GENERAL	anadelcarmenyanez@hotmail.com
LLANES DURAN VIRGINIA GOMEZ ARENAS ALBA	27853003	3202497323	2016	VENTA DE VIVERES	anadelcarmenyanez@hotmail.com
AREVALO RODRIGUEZ LUDI AMPARO	27765276	5612850	2016	COMPRA VENTA DE VIVERES, SERVICIO DE HELADERIA.	elida.m2014@gmail.com
CARRASCAL CALLEJAS LEIDY YOHANA	37311318	3155062396	2016	SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ANILLADO, LAMINACION.	lladuvir@gmail.com
RUEDA RUEDA ROSALIA VILLEGAS GUERRERO SONIA	37336385	5612072	2016	VENTA DE VIVERES.	alba-arenas@hotmail.com
ALVAREZ ANGARITA REINEL CARRASCAL PACHECO ALFREDO	49741899	5612294	2016	COMPRA Y VENTA DE VIVERES EN GENERAL.	ludiamparo@gmail.com
ARIAS AMAYA JOSE LUIS NUMA PEINADO EMELID	37180871	5610372	2016	COMERCIO AL POR MENOR DE VIVERES.	elkinperez.79@hotmail.com
SALAZAR AMAYA ANA BELSE PRADO MONTAGUT EBER OBDULIO	51656640	5612260	2016	COMPRA Y VENTA DE VIVERES EN GENERAL	comercializadorayimmyalejandro@hotmail.com
GUERRERO REYES ALIS MARIA VANEGAS MANOSALVA ANTONIO	37330651	3103389342	2014	VENTA DE BEBIDAS Y LICORES.	
ROJAS CASTRO RICARDO ANTONIO	13371492	3145840257	2013	VENTA DE VIVERES	
MANZANO PACHECO FABIO ANDRES	88137372	3118078797	2016	VENTA DE VIVERES EN GENERAL Y ABARROTOS.	mkcarrascal@ufpso.edu.co
QUINTERO GARCIA YURI FARUD SANTIAGO BOHORQUEZ JOSE LUIS	13177468	5696191	2014	VENTA DE VIVERES	josearias1084@gmail.com
RUEDA BARBOSA EDINSON SANABRIA CLARO MARIA DE JESUS	27851607	5611906	2015	VENTA DE VIVERES, VERDURAS Y GRANOS. COMERCIO AL POR MENOR, VENTA DE LICORES Y VIVERES.	emelid57@hotmail.com
GARCIA MENESES EBEN CARVAJALINO BAYONA WILTON DAYAN	37323615	3115727672	2016		asesorconta1956@hotmail.com
RINCON CIRO ALFONSO	13375400	3144841224	2015	VENTA DE VIVERES Y ABARROTOS	obdulioprado1968@gmail.com
	37315199	5611357	2014	VENTA DE BEBIDAS, REFRESCOS Y MECATOS.	vanegas6@hotmail.com
	88282719	5612400	2015	VENTA DE VIVERES Y SERVICIO DE INTERNET.	vanegas6@hotmail.com
	4053446	5612399	2016	VENTA AL POR MENOR DE PASABOCAS EMPACADOS.	fritolay.pamplona@yahoo.es
	1148441106	3183961377	2013	COMPRA Y VENTA DE VIVERES.	famanzanop@ufpso.edu.com
	8566733	5692984	2013		esneiderantonio1203@hotmail.com
	1066062241	3175734124	2015		joseluisbs2014@hotmail.com
	1091654334	5612673	2016		frutasyverduraselcampeon@outlook.es
	37317349	3112705465	2015		ciroalfonsoquinterop@gmail.com
	88282056	3132548793	2014		
	1091664496	3176670526	2014		
	5084590	3206084865	2016		ciroalfonsorincon1970@gmail.com